

**Solicitud Formal de Acción Urgente bajo el Protocolo Facultativo del
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Interferencia en la Elección Presidencial de Segunda Vuelta
Petición de Medidas Urgentes con Motivo de Daños Irreparables
Concerniente a Violaciones de los artículos 1, 14, 19 y 25 del Pacto por el Ecuador**

**Presentado al Comité del Protocolo Facultativo del
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

(Ginebra, 23 febrero 2021)

Preparado por:

- **Colectivo Europeo de la Diversidad Ecuatoriana (España)**
- **Foro Noruego por la Democracia y los Derechos en el Ecuador
(Noruega)**
- **Asociación Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Social
(Suiza)**
- **Fundación “CONCIENCIA, DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y PAZ”
(Ecuador)**



Tabla de contenido

I. ORGANIZACIONES SOLICITANTES.....	3
II. DATOS DE IDENTIDAD DE LOS PRESUNTOS AUTORES DE LA VIOLACIÓN	4
III. ESTADO INTERESADO/ ARTÍCULOS VIOLADOS.....	4
a) ANTECEDENTES:	4
b) SITUACIÓN ACTUAL.....	13
V. NORMATIVA ECUATORIANA VULNERADA	16
VI. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD	18
VII. ANEXOS.....	20

I. ORGANIZACIONES SOLICITANTES

El Colectivo Europeo de la Diversidad Ecuatoriana (España) Es un organismo no gubernamental, de derecho privado sin fines de lucro, de carácter técnico y autónomo que se rige por el ordenamiento jurídico español, al amparo de artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, la Convención Europea sobre el Reconocimiento de la Personería Legal de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales, este Estatuto y por las reglamentos internos que se dictaren.

El Colectivo Europeo de Diversidad Ecuatoriana, tiene como objetivos fundamentales la lucha por la soberanía y la autodeterminación de los Pueblos y de los Estados en el ámbito político, social, económico y cultural; y, lucha contra la manipulación y la violación de las legislaciones y las leyes de los países en detrimento de los derechos humanos y la persecución política y que alteren o contradigan los principios de la organización.

El Foro Noruego por la Democracia y los Derechos en Ecuador (Noruega) Es un organismo no gubernamental, de derecho privado sin fines de lucro, de carácter técnico y autónomo que se rige por el ordenamiento jurídico noruego.

El Foro Noruego por la Democracia y los Derechos en Ecuador tiene como objetivo principal dar seguimiento a los procesos democráticos relevantes y el cumplimiento de los derechos humanos en Ecuador, así como recopilar y difundir información sobre esto en Noruega.

La Asociación Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Social (Suiza) Es una asociación sin animo de lucro que se rige por los presentes estatutos y, subsidiariamente, por los artículos 60 y siguientes del Código Civil Suizo. Es políticamente neutral e independiente.

Los objetivos de la Asociación son defender y promover los derechos y libertades fundamentales garantizados por los sistemas de protección de los derechos humanos, sin discriminación alguna de ideología, edad, sexo, etnia, raza, nacionalidad, religión u otros factores de intolerancia; y, fomentar la cultura de la paz y la convivencia ciudadana mediante la promoción y defensa de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos.

La Fundación "CONCIENCIA, DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y PAZ" (Ecuador) Es un organismo no gubernamental, de derecho privado sin fines de lucro, de carácter técnico y autónomo que se rige por el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El objeto social de la Fundación es garantizar el acceso a la justicia, debido proceso, defensa, rehabilitación social, derechos constitucionales, derechos humanos de personas o colectivos, cuyos derechos estén o pudieran ser vulnerados por razones de discriminación o acoso.

II. DATOS DE IDENTIDAD DE LOS PRESUNTOS AUTORES DE LA VIOLACIÓN

Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado;
Lady Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado; y,
Luis Antonio Rivera Velasco, Juez de la Corte Nacional de Justicia.

III. ESTADO INTERESADO/ARTÍCULOS VIOLADOS

Nombre del Estado contra el que se dirige la reclamación: Ecuador

Artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que presuntamente han sido violados:

Recurrimos ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con esta solicitud de ACCION DE URGENCIA, vista la degradación del Estado de Derecho y sistema democrático en la República del Ecuador. Actualmente, existe una flagrante violación de varios artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): artículo 1, Autodeterminación de los Pueblos; artículo 14, Independencia Judicial; artículo 19. Libertad de expresión; y, artículo 25, Participación Política.

¿Ha presentado el mismo asunto para su examen en el marco de otro procedimiento de investigación o solución internacional?: No

IV. MOTIVOS DE LA ACCIÓN URGENTE

Las organizaciones señaladas en el numeral I. de este documento, debido a las circunstancias especiales de urgencia nos dirigimos al Comité, dentro de las 48 horas siguientes de conocer el hecho. Motivamos nuestra comparecencia en vista de la evidente intención de obstaculizar el desarrollo de las elecciones presidenciales de segunda vuelta, a desarrollarse el 11 de abril de 2021, a fin de impedir el daño irreparable de que los ecuatorianos en uso de sus derechos y libertades puedan elegir su forma de gobierno.

a) ANTECEDENTES:

i. Desinstitucionalización que vive Ecuador tras el referéndum constitucional de febrero de 2018

El 29 de noviembre de 2017, el presidente Moreno, sin esperar el dictamen de la Corte Constitucional (CC), ante la inminente declaración parcial de inconstitucional de las preguntas del referéndum, emitió los Decretos Ejecutivos No. 229 y 230 convocando a los ecuatorianos a referéndum y consulta popular.¹ El

¹ Lenin Moreno envió al CNE convocatoria para la consulta popular y referéndum, el Universo, 29 de noviembre de 2017: <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/11/29/nota/6503935/lenin-moreno-envio-cne-convocatoria-consulta-popular>

7 de diciembre de 2017, el CNE convocó a la ciudadanía a consulta popular y referéndum constitucional para el día 4 de febrero de 2018.² El referéndum se llevó a cabo sin que ninguna autoridad judicial revisara la constitucionalidad de las preguntas sometidas, las cuales fueron presentadas al pueblo tal cual el presidente Moreno las redactó. Esto fue criticado por la Organización de Estados Americanos que en su informe preliminar elaborado por la Misión Electoral enviada a la observación del referéndum declaró: “La Misión considera que muchos de los cuestionamientos al proceso electoral podrían haberse evitado si se hubiera contado con un pronunciamiento expreso de la Corte Constitucional”³. La opción por el “Sí” ganó en las 7 preguntas, con distintos porcentajes.⁴

Al igual que los demás países en la región, el Estado ecuatoriano está conformado por la Función Ejecutiva, la Función Legislativa y la Función Judicial. Sin embargo, los ecuatorianos incluyeron dos Funciones adicionales a la mencionada triada cuando fue aprobada la Constitución ecuatoriana vigente de 2008: la Función de Transparencia y Control Social y la Función Electoral. De acuerdo con el artículo 204 de la Constitución, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. El CPCCS está integrado por siete consejeros principales y siete suplentes. La selección de los consejeros se realizaba entre los postulantes que proponían las organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección era organizado por el CNE, el que conducía un concurso público de oposición y méritos, que incluía fases de postulación, veeduría e impugnación ciudadana (Art. 207 de la Constitución). La pregunta 3 del referéndum, al haber sido aprobada en las urnas, dio por terminado el período constitucional de los miembros del CPCCS y autorizó al presidente de la República a proponer ternas para que el Parlamento designe un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio (CPCCS-t).⁵

Además, la pregunta 3 del referéndum de 2018 otorgó al CPCCS-t más atribuciones que aquellas que el CPCCS tenía. Las atribuciones adicionales fueron: (a) evaluar el desempeño de todas las autoridades designadas por el extinto CPCCS, y (b) cesar en el cargo a las autoridades que no aprobasen dicha evaluación. En ejercicio de estas atribuciones extraordinarias el CPCCS-t cesó a 29 autoridades que pertenecían a distintas funciones del Estado. A continuación, se indicarán estas autoridades y las funciones del Estado a las que pertenecían. a. Función Judicial: Los cinco miembros del Consejo de la Judicatura (que eligen a los jueces nacionales y provinciales), Defensor Público y Fiscal General del Estado⁶; b.

² CNE convoca a ecuatorianos a participar en Referéndum y Consulta Popular 2018, Sala de prensa del CNE, 7 de diciembre de 2017: <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/4235-cne-convoca-a-ecuatorianos-a-participar-en-referendum-y-consulta-popular2018>

³ Informe Preliminar de la Misión de Expertos Electorales de la Organización de los Estados Americanos en Ecuador: <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Preliminar-Mision-Expertos-Ecuador-2018.pdf>

⁴ Resultados oficiales de las elecciones de 4 de febrero de 2018: <https://www.eluniverso.com/deportes/2018/02/07/nota/6603862/cne-proclama-hoy-resultados-oficiales-referendum-consulta-popular>

⁵ Presidencia de la República del Ecuador, “Presidente Moreno dio a conocer las ternas para el Consejo de Participación”, 19 de febrero de 2018, disponible en: <http://www.presidencia.gob.ec/presidente-moreno-dio-a-conocer-las-ternas-para-el-consejo-de-participacion/>

⁶ Art. 47 del Código Orgánico de la Función Judicial, op cit, norma que dispone que el Fiscal General será reemplazado por su alterno. El Código no autoriza la designación de un Fiscal General transitorio.

Función Electoral: Tres de los cinco jueces del TCE, cinco consejeros del CNE; c. Función de Transparencia y Control Social: Superintendente de Comunicación, Defensor del Pueblo, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías y Seguros, Superintendente de Economía Popular y Solidaria, Superintendente de Control del Poder del Mercado y Superintendente de Ordenamiento Territorial; y, 9. Los nueve jueces de la CC.

De acuerdo con la pregunta 3, el CPCCS-t debía evaluar a todas las autoridades designadas por el CPCCS extinto. Sin embargo, el CPCCS-t nunca evaluó al Contralor General del Estado. El motivo es que el Contralor General siempre fue aliado del presidente Moreno en la persecución política llevada a cabo en contra de todos quienes formaron parte del Gobierno del expresidente Rafael Correa Delgado.⁷ Además, el Contralor General nunca fue titular en su cargo, sino "subrogante", nunca fue evaluado por el CPCCS-t, pero aun así se le ratificó en sus funciones.

Lo contrario ocurrió respecto a la CC. El CPCCS-t evaluó y cesó a los jueces de la CC, incluso cuando el CPCCS extinto no nombró directamente a los jueces. El CPCCS-t no solo cesó a los nueve jueces, sino que también declaró una "vacancia constitucional", lo que significó que el país estuvo sin CC por casi cinco meses, hasta que se designaron los reemplazos definitivos.⁸ El 7 de mayo de 2019, la nueva CC, designada por el CPCCS-t, mediante sentencia⁹ blindó al CPCCS-t, señalando que las decisiones de este último, incluida la designación de la propia CC, no podían ser revisadas. Esto viola directamente los principios de imparcialidad e independencia judicial, como si se pudieran instituir normas eternas y divinas.

Además de lo anterior, el CPCCS-t decidió auto atribuirse funciones no conferidas por la pregunta 3 del referéndum. Así, el éste designó autoridades "transitorias" que reemplazaron a las autoridades cesadas. Según la legislación nacional, en casos de ausencia temporal o definitiva de las autoridades permanentes, deberían ser reemplazadas, según corresponda, por sus suplentes o subordinados. Así está legalmente establecido para Consejo de la Judicatura,¹⁰ el CNE y el TCE,¹¹ el

⁷ Colectivo de Abogados por la Democracia, "Judicialización de la política y bloqueo político: El caso del 'proceso' de la Revolución Ciudadana en Ecuador" 30 de agosto de 2018, disponible en <http://virgiliohernandez.ec/blog/2018/08/30/216/>; Augusto Verduga Sánchez, "Lawfare segunda parte, caso Ecuador", Ruta Crítica, 4 de julio de 2018, disponible en <https://rutakritica.org/2018/07/04/lawfare-segunda-parte-caso-ecuador-2/>; "El Contralor: el Torquemada ecuatoriano", República el Banano, 31 de abril de 2018, disponible en <https://republicadelbanano.com/2019/03/31/articulobananero-el-contralor-el-torquemada-ecuadoriano/>

⁸ "La Corte Constitucional entró en vacancia de 60 días", El Comercio, 1 de septiembre de 2018, disponible en <https://www.elcomercio.com/actualidad/corteconstitucional-vacancia-cpccs-politica-ecuador.html> La vacancia constitucional superó los 60 días. La vacancia duró casi 5 meses. Ver "4 mujeres y 5 hombres integran la nueva Corte Constitucional de Ecuador", El Comercio, 28 de enero de 2019, disponible en <https://www.elcomercio.com/actualidad/mujeres-hombres-nueva-corte-constitucional.html>.

⁹ Consejo de Participación Ciudadana definitivo no podrá revisar actuaciones del ente transitorio saliente, El Universo, 9 de mayo de 2019, disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/05/09/nota/7321784/sentencia-corte-blinda-acciones-cpccs-saliente>

¹⁰ Art. 258 del Código Orgánico de la Función Judicial, Suplemento del Registro Oficial No. 544, 9 de marzo de 2009, disponible en https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-cofj.pdf. Esta norma que dispone que los alternos sustituirán a los principales en caso de ausencia. El CPCCS no tiene atribuciones para nombrar reemplazos transitorios.

¹¹ Art. 20 del Código de la Democracia, disponible en http://cne.gob.ec/documents/lotaip/2.informacion_legal/base_legal/ley_organica_electoral_-_cdigo_de_la_democracia.pdf que dispone que el CPCCS designará a los miembros principales y alternos del CNE y del TCE. En caso de ausencia de cualquier miembro principal, éste será sustituido por su alterno. Este Código no otorga al CPCCS la facultad de designar reemplazos transitorios.

Defensor del Pueblo¹² y todos los superintendentes.¹³ Sin embargo, esto no sucedió. El CPCCS-t simplemente ignoró las leyes nacionales. Adicionalmente, cuando el CPCCS-t designó los reemplazos "transitorios", no siguió ningún procedimiento legal para su selección. Tampoco hubo control judicial o administrativo sobre las designaciones. El CPCCS-t ejerció una absoluta discrecionalidad. En la práctica el CPCCS-t se comportó como un poder constituyente absoluto rebasando con creces el mandato inicial otorgado por el referéndum y tomando todo tipo de decisiones para las que no estaba facultado.

El Consejo de la Judicatura, nombrado por el CPCCS-t, luego de un "proceso de evaluación" destituyó de sus cargos a 23 de 36 jueces de la Corte Nacional de Justicia, el máximo organismo judicial del país. Las vacantes fueron llenadas con jueces "temporales".¹⁴ Aunado a ello, el Consejo de la Judicatura ha procedido a destituir a varios jueces que han fallado causas a favor de los líderes de oposición de la Revolución Ciudadana, de manera especial contra Rafael Correa Delgado.¹⁵ El mensaje es claro: juez que no se sume a la persecución judicial contra la oposición política será destituido.

Luego de las elecciones del 24 de marzo de 2019, se posesionaron 7 consejeros del CPCCS definitivo. Ellos constituyeron una mayoría que pretendía analizar las actuaciones del CPCCS Transitorio, llamar a concursos e investigar actos de corrupción del actual Gobierno del Ecuador. El Gobierno posicionó a través de los medios de comunicación que esta nueva mayoría de consejeros eran correístas, por esta razón, y con tan sólo dos meses en sus cargos, la Asamblea Nacional el 14 de agosto de 2019 censuró y destituyó a 4 de sus miembros.

Sobre la grave situación en materia de falta de independencia judicial que atraviesa Ecuador Diego García-Sayán, Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, ha realizado varios pronunciamientos, mismos que detallo a continuación:

El 10 de julio de 2020 en su informe Al Ecuador 01/2020 señaló: "expreso mi profunda preocupación por las consecuencias que el nuevo procedimiento de

¹² Art. 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Registro Oficial de 20 de febrero de 1997, disponible en <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1381/1/N-NAC-001-LEY.pdf>. Esta norma dispone que el Defensor del Pueblo deberá ser reemplazado por uno de sus alternos hasta que su reemplazo definitivo sea nombrado. La Ley no autoriza a ninguna autoridad a designar un Defensor del Pueblo transitorio.

¹³ Art. 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, Suplemento al Registro Oficial No. 555 de 13 de octubre de 2011, disponible en https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org7.pdf; Arts. 435-436 de la Ley de Compañías, Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, disponible en http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_comp.pdf; Arts. 173-174 de la Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero, Registro Oficial No. 250 de 20 de mayo de 2014, disponible en https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu_mla-law-finance.html; Art. 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Registro Oficial No. 790 de 5 de julio de 2016, disponible en <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/08/Ley-Organica-de-Ordenamiento-Territorial-Uso-y-Gestion-de-Suelo1.pdf>. Todas estas normas indican que en caso de ausencia de los superintendentes, ellos deberán ser reemplazados por un subordinado hasta que el CPCCS nombre el reemplazo definitivo, luego de que se hayan completado los respectivos procesos de selección establecidos en la Constitución y la ley, siendo imposible que el CPCCS designe reemplazos transitorios.

¹⁴ Corte Nacional se completará con jueces temporales, El Comercio, 18 de noviembre de 2019, disponible en <https://www.elcomercio.com/actualidad/corte-nacional-jueces-temporales-evaluacion.html>.

¹⁵ Consejo de la Judicatura destituyó a dos jueces que fallaron a favor de Alexis Mera, El Comercio, 1 de octubre de 2019 disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/judicatura-destitucion-jueces-alexis-mera.html>.

evaluación de jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia y la destitución de jueces y magistrados, así como las condiciones de inestabilidad en el desempeño de las 3 funciones de los jueces y magistrados temporales del tribunal, tener para la independencia e imparcialidad del poder judicial en el Ecuador”....“mi grave preocupación por las consecuencias del nombramiento de jueces temporales, aparentemente sin base clara en la ley doméstica, para la administración de la justicia en la Corte Nacional de Justicia. Recuerdo que el establecimiento de una situación en la que el poder judicial pueda ser controlado, dirigido o influenciado en el cumplimiento de sus funciones judiciales, es incompatible con la noción de un tribunal independiente”

Asimismo, el 13 de noviembre de 2020 en su cuenta de Twitter expresó:

“[#Ecuador](#): Hago un llamado a las autoridades competentes a conducir con transparencia e imparcialidad el proceso de selección de integrantes de la Corte Nacional de Justicia. Una actuación diferente sería incompatible con los estándares internacionales de selección judicial” ¹⁶.

Situaciones igualmente graves se están viviendo en materia de desmantelamiento del sistema democrático de cara a las elecciones presidenciales de febrero 2021.

El CNE y el TCE transitorios y posteriormente los definitivos que los reemplazaron, ambos nombrados por el CPCCS-t, han impedido sistemáticamente la inscripción del movimiento político que agrupa a los correístas (Revolución Ciudadana). Todo con la intención de imposibilitar su participación en los procesos electorales.

ii. Persecución política que sufren líderes de oposición del gobierno del Ecuador

Tras la victoria de las elecciones presidenciales de Lenin Moreno Garcés, se inició un proceso de revanchismo político y persecución a los seguidores del mandatario anterior Rafael Correa Delgado. Pese a que el nuevo presidente proviene de las mismas filas políticas de su antecesor, en pocos meses se produjo una ruptura política entre ambos que ha derivado en la persecución política de todos aquellos a quienes se les atribuye ser seguidores del expresidente Correa, los denominados “correístas”. Posteriormente, a raíz de las protestas de octubre de 2019, la persecución contra los “correístas” se incrementó y se extendió a otros sectores sociales como los indígenas. En este momento en Ecuador, el uso del término “correísta” es una manera de identificar y denigrar a los seguidores de la llamada Revolución Ciudadana (RC) o a quienes se les atribuye ser sus seguidores, lo que constituye un delito por persecución política ¹⁷. Esta persecución se ha materializado en: censura, pérdida del trabajo, violación a la intimidad, al honor, a la libertad de cátedra, privación de libertad y derechos procesales, entre otros.

¹⁶ Twitter Oficial de Diego García-Sayán @UNIndepJudges: <https://twitter.com/UNIndepJudges/status/1327298820909133825?s=08>

¹⁷ La persecución política cuando es sistemática y generalizada podría llegar a constituir un crimen de lesa humanidad contemplado en el artículo 7.1, literal h), del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

La persecución y estigmatización contra el correísmo se recrudeció a raíz de las protestas de octubre de 2019. En muchas ocasiones, el presidente Lenin Moreno, ha demostrado de manera pública y reiterada su hostilidad hacia todos los seguidores de la Revolución Ciudadana (RC) y el exmandatario Rafael Correa, incurriendo en delitos de odio y una clara persecución política. Esto se puede apreciar claramente en varias de sus intervenciones públicas en las cadenas nacionales transmitidas durante los días de la explosión social y protesta popular en octubre de 2019.¹⁸ De hecho, desde el anuncio de las medidas económicas del 2 de octubre, hasta el día después del inicio del diálogo, el 14 de octubre, se emitieron un total de siete cadenas presidenciales y en cuatro de ellas se acusó al expresidente Rafael Correa y al mandatario venezolano, Nicolás Maduro, de estar detrás de los actos vandálicos y la violencia generada, pero sin presentar pruebas.

Es importante señalar que la judicialización de la política ha sido el mecanismo utilizado en la persecución política y que se ha expresado de distintas maneras: medidas administrativas, desarrolladas desde la Contraloría General del Estado; medidas penales, desarrolladas por jueces y fiscales; modificación del marco institucional; y bloqueo político para impedir la representación política de las fuerzas que apoyan la Revolución Ciudadana.

A través de esa vía administrativa se desarrollan centenares de actuaciones irregulares que van desde volver a auditar procesos que ya fueron evaluados, determinación de responsabilidades sin establecer perjuicios al Estado, determinación de glosas aunque las operaciones se hayan realizado entre instituciones estatales, por tanto sin ningún perjuicio para las arcas públicas o la emisión de una serie de informes con indicios de responsabilidad penal, sin determinar ni perjuicios civiles ni tampoco el posible delito que se hubiese cometido.

La persecución judicial, ejecutada tanto desde la Fiscalía General del Estado como desde los tribunales de justicia, ha violentado las normas establecidas por la Constitución de la República respecto del debido proceso, la presunción de inocencia o el uso abusivo de medidas de ultima ratio como la prisión preventiva. A este tipo de persecución responden las personas privadas de su libertad por motivos políticos como el exvicepresidente Jorge Glas Espinel, el exsecretario nacional de inteligencia Pablo Romero Quezada y el exsecretario nacional jurídico Alexis Mera Giler. Personas que han sido privadas de libertad durante algún periodo: como Virgilio Hernández, Paola Pabón o Marco Antonio Bravo. O personas que ante las arbitrariedades de su proceso decidieron salir de Ecuador y buscar asilo en otros países: como Fernando Alvarado, Vinicio Alvarado, Carlos Ochoa, Ricardo Patiño entre otros. Cabe la pena resaltar que gran parte de las alertas rojas solicitadas por el gobierno ecuatoriano a la Interpol han sido

¹⁸ A continuación mostramos distintas cadenas nacionales del presidente Lenin Moreno que constituyen persecución política: 1) Cadena nacional de 7 de octubre de 2019 disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=11bTzVfD2Cs>; 2) Cadena nacional de 8 de octubre de 2019, a partir del minuto 4'40" disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=nlnzHEFj_GM&t=252s; 3) Cadena nacional de 11 de octubre de 2019, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=2WzCBl3pv9c>; 4) Cadena nacional de 12 de octubre de 2019, a partir del segundo 47", disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=lxZY7i8gnYI>.

rechazadas por este organismo, como ha ocurrido en los casos de Rafael Correa, Carlos Ochoa, Vinicio Alvarado y Walter Solís¹⁹. Todo ello pone en evidencia el abuso en el uso de ciertos mecanismos internacionales por parte del Estado ecuatoriano que se reproducen igualmente a nivel interno.

El principal blanco en esta persecución política ha sido en todo momento Rafael Correa Delgado, el objetivo principal fue proscribirlo electoralmente, como en efecto ocurrió. Actualmente sobre el expresidente recaen más 39 procesos penales en su contra²⁰, siendo el caso sobornos el que logró dicho cometido²¹, mismo que fue resuelto en última instancia en un tiempo récord en la historia del Ecuador (16 días), pese a todas las nulidades encontradas en el proceso²², se sentenció al expresidente a 8 años de prisión y 25 años de pérdida de sus derechos políticos²³.

Bajo la misma línea de persecución del Gobierno, el 15 de noviembre de 2020 en el portal “Periodismo de Investigación” bajo el título “El Retorno de la SENAIN” han publicado un supuesto informe, al igual que en otros casos contra los miembros de la Revolución Ciudadana, mediante el cual el Gobierno ecuatoriano conjuntamente con la participación de ciertos medios de comunicación y de la Función Judicial, pretende perseguir jurídicamente a opositores políticos tales como: Santiago Díaz Asque (procurador de la alianza UNES), Fausto Jarrin Terán (parte de la defensa técnico jurídica de los presos y perseguidos políticos del Ecuador y actual candidato a asambleísta por la alianza UNES), Rommy Vallejo (exsecretario de la Secretaría Nacional de Inteligencia del Gobierno de Rafael Correa) entre otros.

iii. Veto político a la Revolución Ciudadana.

El aislamiento y persecución de este grupo político se produjo en distintas fases: a) la primera consistió en el arrebato del partido político Alianza País, que quedó en manos de Lenin Moreno. b) Posteriormente se produjo el veto a varias iniciativas de conformación de nuevos partidos que los correístas quisieron inscribir en el CNE y la no presentación de más de 400 mil firmas para la inscripción de un partido político ante la falta de garantías del CNE y el peligro de que dichos nombres entraran en una “lista negra de correístas”. c) La presentación de candidatos in extremis de los correístas con el Movimiento FCS (ya existente

¹⁹ Carlos Ochoa: <https://www.vistazo.com/seccion/pais/politica-nacional/interpol-niega-difusion-roja-para-exsuperintendente-ochoa>
Ricardo Patiño: <http://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/interpol-niega-la-difusion-roja-solicitada-por-ecuador-contra-ricardo-patino/>

Vinicio Alvarado: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/interpol-niega-solicitud-difusion-roja-vinicio-alvarado/>
Rafael Correa: <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/12/05/nota/7083804/interpol-nego-difusion-roja-rafael-correa>
Walter Solís: <https://www.youtube.com/watch?v=as5pC1UcVT0>

²⁰ De genocidio a traición a la patria, los 34 casos que le quedan a Correa. Primicias.ec: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/genocidio-traicion-patria-casos-penales-correa/>

²¹ Análisis técnico jurídico a la sentencia condenatoria en el caso "SOBORNOS" a Rafael Correa Delgado, Derecho Penal con Yudith López Soria, <https://www.youtube.com/watch?v=A53qaDGptRc>

²² Vídeo evidencia fraude procesal y vínculos ilegales entre juez y fiscal para sentenciar inocentes, RedRadioEC, disponible en: <https://redradioec.com/video-evidencia-fraude-procesal-y-vinculos-ilegales-entre-juez-y-fiscal-para-sentenciar-inocentes/>

²³ Correa queda fuera del juego político en Ecuador tras último recurso legal, La Voz de Galicia: <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/internacional/2020/09/08/correa-queda-fuera-juego-politico-ecuador-tras-ultimo-recurso-legal/00031599580194449643993.htm>

desde el 2016) en las elecciones seccionales de marzo de 2019, en las que apenas pudieron postular candidatos a las prefecturas en el 50% de las provincias del país, 25% de los municipios y 10% de las juntas parroquiales. d) Acoso de las autoridades electas “correístas”, que consiguieron ganar las prefecturas en dos de las tres provincias más pobladas del país (Pichincha y Manabí). El momento de mayor hostigamiento se produjo tras la privación de libertad de Paola Pabón, prefecta de la provincia de Pichincha cuya capital es Quito, junto a varios de sus colaboradores en las protestas de octubre de 2019.

En las anteriores elecciones el Movimiento FCS, quien dio cobijo a la Revolución Ciudadana en las elecciones del 2019, se convirtió en la primera fuerza política del país²⁴, por ello pasó a ser el nuevo blanco del Gobierno.

El 1 de agosto de 2019, después de 3 años que el movimiento FCS se inscribiera ante el CNE, y posteriormente de haber participado en 3 procesos electorales, la Contraloría General del Estado casualmente realizó el “Examen especial a los sistemas informáticos e infraestructura tecnológica, comunicaciones y contratos relacionados, utilizados en la inscripción, registro y extinción de organizaciones políticas y consulta popular en el CNE y entidades relacionadas por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de agosto de 2018”. La Contraloría concluyó que existieron problemas con los listados de adherentes del movimiento FCS debido a errores informáticos del software del CNE y fallos humanos del personal administrativo del CNE. Asimismo, la Contraloría recomendó al CNE que realizara acciones tendientes a “considerar y vigilar la situación legal de los Movimientos [...] Fuerza Compromiso Social, con respecto a su inscripción y entrega de personería jurídica”.

En otras palabras, la Contraloría está amenazando con sancionar a los miembros del CNE en caso de que continúen con su decisión de mantener al movimiento FCS en el registro de organizaciones políticas habilitadas para participar en los procesos electorales. La sanción que la Contraloría puede imponer puede llegar incluso a la destitución de los miembros del CNE.²⁵

El 22 de junio de 2020 la Contraloría General del Estado, mediante un comunicado informó que predeterminó responsabilidades administrativas con destitución y multa para los consejeros de mayoría del CNE, por no acatar las recomendaciones que hiciera el organismo, en relación con la inscripción de los movimientos FCS, Libertad es Pueblo, Podemos y Justicia Social²⁶.

La Revolución Ciudadana tuvo la intención de presentar en las elecciones presidenciales de febrero de 2021 a Andrés Arauz como presidente y Rafael Correa como vicepresidente. Pero ante los ataques y ante el escenario de una posible

²⁴ <http://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/el-correismo-se-convirtio-en-la-primera-fuerza-electoral-de-ecuador/>, El correísmo se convirtió en la primera fuerza electoral de Ecuador.

²⁵ Solicitud de medidas cautelares a la CIDH, Freire Vergara y otros respecto de Ecuador de 14 de marzo de 2020, pág. 7.

²⁶ <https://www.elcomercio.com/actualidad/contraloria-destitucion-atamaint-cabrera-cne.html>, Contraloría predetermina destitución y multa a consejeros de mayoría del CNE por no eliminar a cuatro movimientos, 1 de junio de 2020.

eliminación de FCS, el 8 de julio de 2020, la Revolución Ciudadana decidió hacer una alianza con el Movimiento Centro Democrático Listas 1, misma que lleva el nombre UNES, Unión por la Esperanza. Posteriormente el 16 de septiembre de 2020 el CNE eliminó a FCS del registro de organizaciones políticas del Ecuador.

Al percatarse el CNE que independientemente de que se llegase a eliminar a FCS, la Revolución Ciudadana contaba con otra organización política que auspiciaría estas candidaturas. El CNE reformó el Reglamento de Democracia Interna en julio de 2020 incluyendo un requisito adicional a los existentes. La aceptación “personalísima” de las precandidaturas que se debía hacer (en el caso del binomio presidencial) en las oficinas del CNE en Quito ²⁷. Este reglamento fue oportunamente recurrido ante el TCE que negó todos los reclamos principalmente con el argumento de que quienes reclamaban no tenían la calidad de candidatos (meses antes de la inscripción de candidaturas).

Dicho cambio normativo que fue más allá de la facultad reglamentaria del CNE puesto que está creando procedimientos y requisitos no contemplados ni en la Constitución ni en la ley, pero además de ello, dichos requisitos vulneran derechos civiles y políticos y se constituyen en limitaciones inconstitucionales e ilegales en el ejercicio de los derechos de participación y afectan directamente a los derechos de igualdad y asociación de los ecuatorianos residentes en el exterior. Esto, para prohibir que Rafael Correa antes pudiese inscribir su candidatura como vicepresidente, puesto que reside en Bélgica desde que terminó su mandato, y a causa de la persecución política de la cual es objeto tiene varias órdenes de prisión preventiva.

A pesar de que en ninguna parte de la nueva normativa se señalaba que la aceptación debía hacerse de manera presencial, el CNE no permitió que este nuevo requisito se pueda cumplir ni por medios telemáticos, ni con firma electrónica ni siquiera con el poder conferido a Pierina Correa hermana del precandidato por lo que concluyeron negando la inscripción de Rafael Correa como candidato. La ley electoral establece que en caso de rechazarse un candidato se debe cambiar en el plazo de 48 horas, lo que se hizo y en consecuencia se inscribió como candidato a vicepresidente a Carlos Rabascall.

El 4 de febrero de 2021, tres días antes de los comicios en el Ecuador, en una clara intervención en el proceso electoral, la Fiscal General del Estado solicita al Fiscal del Estado colombiano un intercambio espontáneo de información, aludiendo que en días pasados, medios de comunicación de la República de Colombia publicaron información relacionada con un supuesto financiamiento por parte del Ejército de Liberación Nacional ELN, a la campaña Presidencia de la República del Ecuador, Andrés David Arauz Galarza, así como la posible existencia de archivos

²⁷ El 27 de julio de 2020 el CNE expidió reformas al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, el cual en su tercer inciso de la Disposición Transitoria Segunda, indica: “(...) No obstante, la proclamación y aceptación de precandidaturas de postulación popular es expresa, indelegable y personalísima, y se realizará en unidad de acto en el plazo de 10 días de efectuada la elección, ante los delegados del Consejo Nacional Electoral, en las oficinas de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas tratándose de dignidades nacionales; en Delegaciones Provinciales Electorales, para el caso de dignidades a nivel local; y, en las oficinas Consultares en el Exterior, para la dignidad de Asambleístas en el exterior.”

denominados “Uriel”, encontrados en los computadores de Andrés Felipe Vanegas Londoño (alias Uriel), al amparo del acuerdo de cooperación interinstitucional entre los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales. El Fiscal colombiano al día siguiente se trasladó al Ecuador a cumplir una agenda mediática contra el candidato presidencial de la Alianza UNES.

Como lo hemos dejado señalado en páginas anteriores, el Gobierno ecuatoriano ha utilizado los sistemas judiciales del país para perseguir a líderes políticos nacionales que se oponen a las políticas del actual gobierno.

Como organizaciones de derechos humanos nos preocupa las injerencias de las dos fiscalías en las elecciones ecuatorianas, toda vez que, el artículo 108 del Código de la Democracia del Ecuador señala que. “Las candidatos y candidatas no podrán ser privados de la libertad ni procesados penalmente desde el momento de la calificación hasta la proclamación de resultados ni enjuiciados, salvo en los casos de delito flagrante, delitos sexuales, violencia de género e interfamiliar.” Denotándose, que la única intención de estas diligencias eran tratar de empañar la imagen del candidato Arauz.

Es importante señalar al Gobierno colombiano y sus poderes estatales la NO injerencia en los asuntos internos de otros países, esto representa no solo una violación del derecho internacional público, sino que también son un atentado contra la dignidad del pueblo ecuatoriano. Asimismo, la Fiscalía del Ecuador debe de abstenerse de intervenir en los procesos electorales nacionales con pretextos judiciales poco claros e inquietantes.

Estos procedimientos dejan un preocupante precedente sobre el quehacer de dichas instituciones, puesto que evidentemente han buscado por activa o por pasiva impedir que el binomio de la alianza UNES sea parte de las elecciones, elecciones que deben darse en un ambiente de libertad y respeto por la democracia y los derechos individuales y colectivos del pueblo ecuatoriano.

Pese a toda la persecución del Gobierno y sus acólitos, el binomio de UNES fue inscrito como candidato y luego de las elecciones del 7 de febrero de 2021, quedó en primer lugar en los comicios²⁸, conforme señaló el Consejo Nacional Electoral en la proclamación de resultados oficiales de las Elecciones Generales 2021, los binomios presidenciales que pasan a segunda vuelta electoral del próximo 11 de abril son la alianza UNES con 32,72 % y la alianza CREO y PSC con 19,74 %.

b) SITUACIÓN ACTUAL

Ha llegado a nuestro conocimiento en horas de la noche del 21 de febrero de 2021, a través de información de medios de prensa y redes sociales, la existencia de:

²⁸ Resultados elecciones Ecuador según el CNE: cómo quedaron y quién irá a la segunda vuelta, 21 de febrero de 2021, Pimicias https://as.com/diarioas/2021/02/21/actualidad/1613945564_151414.html

1. El Oficio No. 06-CG-2021, suscrito por Pablo Santiago Celi de la Torre Contralor General del Estado, mediante el cual se dirige a la Consejo Nacional Electoral, para que se ejecute una auditoria informática antes de que se lleve a cabo la segunda vuelta electoral, al software del sistema informático electoral; y,
2. El Oficio No. 004-012-2021-FGE-UFCN-F6.-, emitido con fecha 20 de febrero de 2021 y suscrito por la Fiscal Diana Salazar Mendez en su calidad de Fiscal General del Estado, en relación con la investigación previa No. 012-2021-F6, documento mediante el cual se comunica a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral que se dispone la realización de una “PERICIA INFORMATICA FORENSE” con el objeto entre otros de “(...) c) Generar un reporte a nivel de base de datos de los registros de las actas con inconsistencias de la Junta Provincial Electoral del Guayas; d) Generar un reporte a nivel del aplicativo de los registros de las actas con inconsistencias de la Junta Provincial Electoral del Guayas; e) Preservar los registros de seguridad (logs) que registra o genera el sistema informatico y la base de datos. (...)” Esta disposición tendría sustento según se manifiesta en el mismo documento, en la providencia emitida por el doctor Luis Antonio Rivera Velasco, Juez de la Corte Nacional de Justicia con esta misma fecha.

El artículo 16 del Código de la Democracia establece: “Art. 16.- Ninguna autoridad extraña a la organización electoral podrá intervenir directa o indirectamente en el desarrollo de los procesos electorales ni en el funcionamiento de los órganos electorales. Las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, que se encuentren asignados a la seguridad del proceso electoral, solo podrán actuar en el cumplimiento de las órdenes emanadas por los presidentes y presidentas del Consejo Nacional Electoral, de las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales Electorales y de las juntas receptoras del voto, en el ámbito de esta ley.”

A su vez Numeral 7 del artículo 279 del mismo cuerpo legal establece:

“Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:

(...)

7. La autoridad o funcionario extraño a la Función Electoral que interfiera en el funcionamiento de la Función Electoral.”

La realización de una “PERICIA INFORMATICA FORENSE” con el objeto entre otros de “(...) c) Generar un reporte a nivel de base de datos de los registros de las actas con inconsistencias de la Junta Provincial Electoral del Guayas; d) Generar un reporte a nivel del aplicativo de los registros de las actas con inconsistencias de la Junta Provincial Electoral del Guayas; e) Preservar los registros de seguridad (logs) que registra o genera el sistema informatico y la base de datos. (...)”

La determinación de inconsistencias numéricas y su corrección es competencia

privativa de los organismos electorales administrativos (Juntas Provinciales Electorales y Consejo Nacional Electoral) cuyas decisiones de ser el caso podrán ser recurridas ante el Organismo Electoral Jurisdiccional (Tribunal Contencioso Electoral) quienes en ejercicio de sus respectivas competencias Constitucionales y Legales deberán resolver y finalmente proclamar los resultados que correspondan.

Asimismo, el artículo 141 del Código de la Democracia establece “El Consejo Nacional Electoral realizará el escrutinio nacional y proclamará los resultados de las elecciones para Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas del exterior y representantes ante el Parlamento Andino, así como en las consultas populares nacionales, referéndum y revocatorias del mandato de cargos nacionales. Se instalará en audiencia pública, previo señalamiento de día y hora, no antes de tres (3) días ni después de siete (7), contados desde aquel en que se realizaron las elecciones...El escrutinio nacional consistirá en examinar las actas levantadas por las juntas provinciales, distritales y de las circunscripciones especiales en el exterior, a fin de verificar los resultados y corregir las inconsistencias cuando haya lugar a ello. El Consejo podrá disponer que se realicen las verificaciones o comprobaciones que estime necesarias. (...)”

Consecuentemente, las disposiciones emanadas por el señor Contralor General del Estado y la señora Fiscal General implica claramente el interferir en las funciones del Consejo Nacional Electoral que además se encuentran contenidas en el artículo 25 del Código de la Democracia:

“Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos;
(...)
3. Resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia y las contravenciones electorales previstas en los artículos 290, 291 y 292 de esta Ley; de todas estas resoluciones se podrá apelar ante el Tribunal Contencioso Electoral;
(...)
7. Disponer el conteo manual de votos en los casos previstos en esta Ley;
(...)
9. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;”

Estas acciones implican la manipulación por parte de actores externos de la información del proceso electoral generando incertidumbre sobre lo que pueda pasar con dicha información lo que podría acarrear nulidades con el consiguiente peligro de todo el proceso electoral.

Estos hechos interfieren en el proceso electoral actualmente en marcha y lo ponen en peligro puesto que generan dudas e inquietud en la ciudadanía creando además la impresión de que los organismos electorales podrían estar realizando

actividades irregulares y generando por lo tanto dudas en la certeza de los resultados electorales, existe además un evidente afán político de obligar a la apertura de urnas sin cumplir con los presupuestos legales propiciando la posibilidad de generar nulidades, todo lo cual pone en peligro todo el proceso electoral en general e impide a los ciudadanos tener la paz y tranquilidad necesarias para poder meditar su voto y la decisión que esta acción conlleva.

Posteriormente, el 21 de febrero de 2021 la Misión de Observación de la Organización de Estados Americanos en su informe preliminar de las elecciones de Ecuador de 7 de febrero de 2021, en su parte pertinente señaló: “La Misión ve con preocupación el hecho de que entidades públicas o autoridades pretendan asumir funciones que puedan afectar las atribuciones de los organismos electores y la propia elección, y generar, con ello, posibles interferencias en el proceso electoral, lo que a demás está proscrito en la propia normativa del país”.

V. NORMATIVA ECUATORIANA VULNERADA

A más de la normativa antes citada, la CONSTITUCION del Ecuador establece:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. (...)"

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos. (Los resaltados me corresponden)

"Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda:

"Art. 4.- La presente Ley desarrolla las normas constitucionales relativas a:

1. El sistema electoral, conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres. Además

- determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país;
2. Los derechos y obligaciones de participación político electoral de la ciudadanía;
 3. La organización de la Función Electoral; (...)"

"Art. 6.- La Función Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta."

"Art. 14.- El goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por las razones siguientes:

1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
2. Sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y,
3. Cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción."

VI. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

Por todo lo expuesto, y una vez que se ha comprobado que autoridades extrañas a la organización electoral están interviniendo directamente en el desarrollo del proceso electoral y en el funcionamiento de la Función Electoral, consideramos estas actuaciones una vergüenza y un abandono de sus deberes y obligaciones bajo la Convención que el Estado ecuatoriano, a través de la Contraloría General y Fiscalía General del Estado. Es incomprensible que el Estado esté poniendo en riesgo las elecciones presidenciales de segunda vuelta, pretendiendo afectar no solamente a los candidatos sino la voluntad de todo el pueblo ecuatoriano.

Tal acción de intromisión a la Función Electoral, representa una vulneración a la libre determinación de los pueblos, libertad de expresión y el derecho de todos los ecuatorianos a participar en la vida política de su país, a más de la falta de independencia de una institución de la Función Judicial como es la Fiscalía General del Estado.

Por todas las razones arriba expuestas, a fin de evitar más incidentes, las organizaciones solicitantes respetuosamente solicitamos al Comité que realice las siguientes acciones:

- a. Adoptar una medida de Acción Urgente expresando su profunda preocupación en torno a la situación intromisión de la Contraloría General y la Fiscalía General del Estado;
- b. Exigir que el Gobierno ecuatoriano, presente una explicación detallada el por qué dichas instituciones pretenden inmiscuirse en la Función Electoral y entorpecer las elecciones presidenciales de segunda vuelta;

- c. Exhortar al Gobierno ecuatoriano y demás autoridades estatales que se abstengan de realizar toda actividad que se inmiscuya en la Función Electoral dentro de las fases del periodo electoral de elección presidencial de segunda vuelta;
- d. Pedir al Gobierno de Ecuador que tome las medidas necesarias para hacer efectivo la no interferencia de instituciones o autoridades ajenas a la Función Electoral hasta finalizar el periodo electoral en el país; y,
- e. Solicitar al Gobierno de Ecuador que brinde información oportuna sobre este caso, para que pueda ser revisado por Comité durante su próxima sesión.

Las organizaciones solicitantes extienden su aprecio más profundo a este Comité por su atención a nuestra solicitud y quedan a su disposición para responder a cualquier otra consulta que pudiera tener este preciado organismo o sus miembros.

Futuras comunicaciones las recibiremos en el correo asesoriajuridicaCEDE@protonmail.com y Nofec@protonmail.com



Luis Rodríguez
Representante Legal
Colectivo Europeo de la Diversidad Ecuatoriana



David Lopez Torres
Representante Legal
Asociación Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Social



Francisco Fabián Saavedra Flores
CC. PAS. 1702579630

Representante Legal
Fundación “CONCIENCIA, DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y PAZ”



David Vasquez Holand
Org. 925 941 026
Representante Legal
Foro Noruego por la Democracia y los Derechos en Ecuador

VII. ANEXOS

- a. Comunicación de la Fiscal General del Estado ecuatoriano al Fiscal colombiano de 4 de febrero de 2021;
- b. Comunicado público del ELN de febrero de 2021;
- c. Pronunciamiento público de la Defensoría del Pueblo;
- d. Pronunciamiento del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica de 15 de febrero de 2021;
- e. Oficio No. 06-CG-2021, suscrito por el Contralor General del Estado;
- f. Oficio No. 004-012-2021-FGE-UFCN-F6 de la Fiscal General del Estado; y,
- g. Informe Preliminar de la Misión de Observación de la OEA de 21 de febrero de 2021.



Oficio No.FGE-DSP-2021-007-O
Quito, 4 de febrero de 2021

Señor doctor
Francisco Barbosa Delgado
Fiscal General de la Nación
República de Colombia
En su Despacho

Señor Fiscal General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para extenderle un atento saludo de parte de la Fiscalía General de Ecuador y augurarle éxito en sus delicadas funciones.

En días pasados, medios de comunicación de la República de Colombia publicaron información relacionada con un supuesto financiamiento por parte del Ejército de Liberación Nacional (ELN) a la campaña del candidato a la Presidencia de la República de Ecuador, Andrés David Arauz Galarza; así también sobre la posible existencia de archivos denominados "Uriel", encontrados en los computadores de Andrés Felipe Vanegas Londoño (alias Uriel).

Al amparo del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales miembros de la AIAMP, desde la Fiscalía General del Estado de Ecuador solicitamos que se produzca un intercambio espontáneo de la información que esté en dominio de la Fiscalía General de la Nación, a la que usted representa.

Señor Fiscal General, valoramos sobremanera la relación de cooperación internacional que se mantiene entre las fiscalías de nuestros países y agradecemos de antemano su positiva y pronta respuesta.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted mi alto sentimiento de consideración.

Atentamente,


Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado
Calle Juan León Mera y Av. Patria
Teléfono: (593 2) 398 5800



Febrero del 2021

Selvas insurgentes del occidente colombiano

Con poca sorpresa vemos cómo medios de comunicación oficiales reproducen las mentiras que les han indicado los que manejan nuestro país a su amaño.

Como Ejército de Liberación Nacional, no tenemos la política de inmiscuirnos en los asuntos de otros países. Respetamos la autodeterminación de los pueblos.

Sin embargo, la campaña mediática que han desarrollado en contra del movimiento alternativo de Ecuador que acaba de obtener la victoria en las elecciones presidenciales, en las que se nos acusa de financiar la campaña de Andrés Arauz, es la repetición de la repetidora. Siempre buscando las formas de desmovilizar e ilegalizar el avance de la liberación de los y las oprimidas.

Es evidente que Estados Unidos, a través de sus títeres colombianos ha sido el principal patrocinador de esta campaña pues no le interesa que en su "patio trasero" haya gente que piense y actúe en contra de sus intereses.

Colombia a través de su subpresidente Duque, su embajador Pachito Santos y el fiscal de bolsillo, Francisco Barbosa, hacen y dicen lo que manden los amos.

Por esta razón, han puesto en la agenda pública, a través de su principal pasquín, la Revista Semana, el tema de los "explosivos computadores de Uriel", conectando de forma burda, la supuesta información que obtuvieron, con la financiación de la campaña de Andrés Arauz.

Aclaremos que ni en vida del Comandante Uriel, ni en estos momentos hemos tenido contacto con Rafael Correa, Andrés Arauz o alguno de sus colaboradores o colaboradoras; mucho menos, hemos financiado su campaña.

Instamos a los medios de comunicación que sí desean informar de forma verídica que continúen contándonos a los y las colombinas y al mundo entero, la financiación a través



PRONUNCIAMIENTO

La Defensoría del Pueblo se pronuncia frente a la proclamación oficial de los resultados de las elecciones generales realizadas el pasado 7 de febrero de 2021 por parte del Consejo Nacional Electoral

En el marco de las competencias establecidas en el artículo 215 de la Constitución y el artículo 6 de su Ley Orgánica, la Defensoría del Pueblo de Ecuador ha monitoreado el desarrollo de las elecciones generales realizadas en el país el pasado 7 de febrero de 2021, y en este contexto, expresa su **ALERTA** y preocupación frente a la serie de acontecimientos presentados en la fase de escrutinio del proceso electoral para determinar los binomios presidenciales finalistas que participarán en la segunda vuelta prevista para el 11 de abril.

Las proyecciones del conteo rápido determinaron un empate técnico entre dos de las candidaturas que disputan su ingreso a la segunda vuelta electoral, generando expectativas en los adherentes a dichos binomios e incertidumbre en la ciudadanía.

La proclamación de los resultados oficiales presenta una estrecha diferencia entre los binomios que disputaron el segundo lugar, por lo que, es necesario que se atiendan y resuelvan todos los reclamos administrativos o judiciales que legalmente sean presentados.

Todas las partes en una elección tienen derecho a buscar rectificaciones ante las autoridades legales competentes cuando consideran que se les ha perjudicado injustamente, sin embargo, es crucial que los candidatos actúen de forma responsable, presentando y argumentando reclamos legítimos y enmarcados en la normativa establecida para el efecto.

Por ello, frente a las movilizaciones que se encuentran en marcha y se han anunciado que llegarán a la ciudad de Quito en los próximos días, debemos recordar que la manifestación pública es un mecanismo válido de expresión democrática, que debe ser ejercido en forma pacífica, por lo que, las y los manifestantes, independientemente de su posición, deben evitar el uso de cualquier tipo de violencia, armas, agresiones físicas, cierre de carreteras, destrucción del patrimonio público o privado, así como cualquier otro acto que ponga en riesgo la integridad y los derechos de las personas.

Adicionalmente, preocupa que en las últimas horas, autoridades ajenas al proceso electoral han hecho públicas acciones con las que se podría intervenir en el proceso electoral, contraviniendo lo establecido en los artículos 16 y 279 del Código de la Democracia.

Por ello, en calidad de Defensor del Pueblo, **EXHORTO:**

- A las autoridades del Consejo Nacional Electoral, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de Código de la Democracia, permita el acceso público al ciento por ciento de las actas de escrutinio de las juntas receptoras del voto, así como, para que se atiendan todos los recursos a los que haya lugar, de manera que se garantice la transparencia del proceso electoral.
- A los candidatos, actores y actrices políticas, autoridades y ciudadanía en general, a acatar los resultados oficiales del proceso electoral anunciados por la única entidad acreditada para el efecto, el CNE, garantizando la paz social, la convivencia democrática y el respeto al orden constituido y, en caso de tener objeciones, a interponer las acciones administrativas o judiciales que correspondan.
- A quienes lideran y participan en la movilización, a ejercer sus derechos de forma responsable, equilibrada, en pro de la paz y el pleno respeto del derecho de las y los demás.
- A la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas, a cumplir sus funciones, en el marco del respeto estricto de los derechos humanos, preservando la seguridad ciudadana y el sistema democrático, garantizando que todo el proceso electoral se desarrolle dentro del marco establecido en la Constitución y la ley.

A las autoridades ajenas al proceso electoral a evitar interferir, directa o indirectamente, en el desarrollo del proceso electoral ni en el funcionamiento de los órganos electorales, recordándoles que, conforme lo establece el artículo 226, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Como Defensoría del Pueblo ratificamos nuestro permanente compromiso por promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos humanos, propiciando espacios de encuentro entre todos los ecuatorianos y ecuatorianas, por lo que, en el marco de nuestras competencias continuaremos vigilantes del desarrollo del proceso electoral, de modo que, sea la voluntad popular expresada en las urnas, la que determine los binomios que les corresponde participar en la segunda vuelta electoral.


Dr. Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO



CONSEJO DE EXPERTOS ELECTORALES DE LATINOAMERICA

9 de octubre N° 1703 · 2do. Piso · Telfs. (593) 4-2324772 – (593) 4-2321911 · Fax (593) 4-2323054 · ceelanicanormososo@yahoo.com
Guayaquil - Ecuador

MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL INTERNACIONAL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR ELECCIONES GENERALES 2021

Quito, Lunes 15 de Febrero de 2021

Respetada Ingeniera

DIANA ATAMAIN T WAMPUTSAR

Presidenta del Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador

E. S. D.

Respetada Señora Presidenta Atamaint Wamputsar:

La Misión de Observación Internacional Electoral del CEELA, debidamente acreditada ante esa organización electoral, dada la trascendencia del proceso que se adelanta, pero en especial, con ocasión de las recientes actuaciones adelantadas por parte de la Fiscalía de la Nación Ecuatoriana, cuyas implicaciones tienen alcances similares a los que semanas atrás dieron lugar a que la Organización que represento y de la que hago parte formulara una declaración con ocasión del pronunciamiento de la Contraloría del Ecuador, desea comunicar a esa Organización Electoral, a las diferentes autoridades del Estado, a las organizaciones políticas y a los ciudadanos ecuatorianos en general, el Acuerdo emanado del pleno del Directorio General del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica – conformado por veinticinco (25) expresidentes y exmagistrados de organismos electorales nacionales de todo el hemisferio americano -, reunido extraordinariamente el día sábado 13 de



CONSEJO DE EXPERTOS ELECTORALES DE LATINOAMERICA

9 de octubre N° 1703 · 2do. Piso · Telfs. (593) 4-2324772 – (593) 4-2321911 · Fax (593) 4-2323054 · ceelanicanormososo@yahoo.com
Guayaquil - Ecuador

Febrero de 2021 de manera virtual, del cual me permito extraer los apartes más importantes:

EXPRESAMOS nuestra gran preocupación, como lo hicimos el pasado 23 de Junio de 2020 con ocasión de la intención de la Contraloría General del Estado Ecuatoriano de disponer al Consejo Nacional Electoral la eliminación de organizaciones políticas, disposición que en criterio del CEELA *“irrespeta, inobserva y viola expresamente los más elementales principios del derecho público al atribuirse competencias constitucionales y legales privativas de la función electoral”*, lo que en su oportunidad nos llevó a formular una invitación a las *“instituciones ajenas al sistema electoral ecuatoriano a que depongan este tipo de actitudes intimidatorias que ponen en riesgo las próximas elecciones y en general, al sistema democrático ecuatoriano. Nunca, en ningún país democrático, bajo ninguna situación coyuntural, interés político o de otra índole o animadversión personal, se ha violentado la autonomía del sistema electoral”*.

TOMAMOS NOTA de la reciente decisión de la Fiscalía General del Ecuador de solicitar a la Fiscalía General de Colombia, colaboración para la obtención de información sobre posible financiación de la guerrilla del ELN a la campaña presidencial del candidato Andrés Arauz. SORPRENDE esta decisión en plena segunda vuelta presidencial, así como también el extraño activismo del Fiscal General Colombiano haciendo presencia en territorio ecuatoriano aduciendo traer pruebas en contra de la campaña del candidato ARAUZ, cuando ni el Gobierno ni las distintas autoridades del Estado pueden ni deben involucrarse en forma alguna en la contienda electoral, en procura de beneficiar o perjudicar candidato alguno.



CONSEJO DE EXPERTOS ELECTORALES DE LATINOAMERICA

9 de octubre N° 1703 · 2do. Piso · Telfs. (593) 4-2324772 – (593) 4-2321911 · Fax (593) 4-2323054 · ceelanicanormososo@yahoo.com
Guayaquil - Ecuador

EXPRESAMOS nuestra preocupación de que en una campaña electoral, como la que se lleva a cabo en segunda vuelta en la República del Ecuador, se pretenda adelantar una indebida intromisión judicial a favor o en contra de una determinada candidatura, que pretenda inclinar el favor de los ciudadanos en las urnas, en cuanto todo tipo de acciones del Estado que puedan perturbar tanto la intención del elector, como la labor del Consejo Nacional Electoral, afecta gravemente la autonomía de este órgano rector de las elecciones y la democracia, así como lo hizo la Contraloría al obligar al CNE a mediados del año anterior a eliminar a cuatro partidos políticos que luego recobraron su vigencia a través de una decisión del Tribunal Contencioso Electoral, ratificando la determinación inicial adoptada por el Consejo, causando con esa decisión cuatro meses de persecución que afectaron gravemente el desarrollo del proceso electoral, el mismo que finalmente ha sido llevado a cabo en forma adecuada gracias al excelente trabajo desarrollado por la autoridad electoral.

RATIFICA el pleno del Directorio General del CEELA nuestra invitación a todas y cada una de las instituciones de la República del Ecuador a que, de un lado, se depongan tipo de actitudes y acciones intimidatorias y amenazantes a cualquiera de los candidatos presidenciales que puedan afectar el desarrollo del proceso electoral y con ellas pretenden inclinar el favor de los ciudadanos una u otra candidatura, y del otro, que bajo ninguna circunstancia política o de otra índole, se puede desconocer ni afectar la autonomía del sistema electoral.

RECHAZAMOS, como en su oportunidad lo hicimos cuando presidimos los diferentes organismos electorales de nuestros respectivos países tuvimos situaciones similares que ocurrieron en desarrollo de los procesos electorales, toda intromisión extranjera, sea de un gobierno, de un organismo o de un



CONSEJO DE EXPERTOS ELECTORALES DE LATINOAMERICA

9 de octubre N° 1703 · 2do. Piso · Telfs. (593) 4-2324772 – (593) 4-2321911 · Fax (593) 4-2323054 · ceelanicanormososo@yahoo.com
Guayaquil - Ecuador

funcionario o ciudadano, que implique una violación al principio y derecho esencial a la libre autodeterminación de los pueblos. Inadmisibles desde todo punto de vista, como lo reconoce el sistema de las Naciones Unidas, que una autoridad extranjera pretenda afectar con sus acciones, la soberanía de un Estado y su libre albedrío.

GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZALEZ Phd

Jefe Misión de Observación Electoral Internacional del CEELA

Ex Presidente del Consejo Nacional Electoral de la República de Colombia

Ex Presidente del Consejo Electoral Andino de Naciones

Copia de esta comunicación se envía a:

- Medios de comunicación de la República del Ecuador
- Organizaciones Políticas
- Dr. Lenin Moreno, Presidente de la República del Ecuador
- Presidenta de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador
- Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador
- Presidenta de la Judicatura
- Presidente de la Corte Constitucional
- Presidente del Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador
- Jefes de Misión Electoral Internacional de la OEA, ONU, COPPAL y UNIORE



E
C
U
A
D
O
R

OFICIO No. 06 - CG-2020

Sección: Despacho del Contralor General del Estado

Asunto: Requerimiento

Fecha: Quito, D.M., 20 de febrero de 2020

Señora

Diana Atamaint Wamputsar
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Ciudad

Señor

Enrique Pita
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Ciudad

Señor

José Cabrera Zurita
CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Ciudad

Señora

Esthela Acero
CONSEJERA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Ciudad

Señor

Luis Fernando Verdesoto
CONSEJERO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Ciudad

Señora presidenta y señores consejeros:

De conformidad con lo previsto en los incisos primero y cuarto de la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra en vigencia el período electoral declarado por el Consejo Nacional Electoral.

Con este antecedente y ante varios pedidos ciudadanos realizados en aras de que este organismo de control, en el ámbito de sus competencias establecidas en los

artículos 211 y 212 de la Constitución de la República, ejecute un examen especial que permita garantizar la necesaria transparencia, seguridad jurídica, legitimidad, adecuado uso de los recursos públicos y coadyuve a la generación del ambiente de confianza requerido en el actual proceso electoral, solicito al Consejo Nacional Electoral que adopte una resolución que posibilite el inicio de una auditoría informática, por parte de la Contraloría General del Estado, antes de que se lleve a cabo la segunda vuelta electoral.

La mencionada acción de control tendrá por objeto dar seguimiento a las recomendaciones previamente señaladas por este organismo de control en el examen especial al sistema informático electoral, constante en el informe DNA1-0054-2020 de 20 de agosto de 2020, y realizar una auditoría al sistema informático utilizado en la presente elección, cuyos resultados serán presentados dentro de un término no mayor a veinte días.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por PABLO SANTIAGO CELI
DE LA TORRE
Fecha: 2021-02-20 11:06:05:00

Dr. Pablo Celi de la Torre
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE



Oficio N°. 004-012-2021-FGE-UFCN-F6.-

Quito DM. 20 de febrero de 2021

Asunto: **Notificación pericias**

Señora
Shiram Diana Atamaint Wamputsar
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente

De mi consideración:

En relación con la investigación previa No. 012-2021-F6, se ha dictado el siguiente impulso fiscal, que en su parte pertinente dice:

“FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- UNIDAD DE FUERO DE CORTE NACIONAL, FISCALÍA NRO. 6.- Quito, 20 de febrero de 2021, las 15h00.- **Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado,** continuando con la investigación, dispongo la práctica de las siguientes diligencias: **1)** Agréguese al expediente la providencia emitida por el doctor Luis Antonio Rivera Velasco, Juez de la Corte Nacional de Justicia, de fecha 20 de febrero de 2021, las 13h28, en la que textualmente señala: “... *3.1.- Autorizar, de conformidad con los artículos 475, 477, 500.2 COIP, que FGE proceda al “registro y la retención de la base de datos que reposa en el servidor (equipo informático) perteneciente al Consejo Nacional Electoral; la información se ceñirá al proceso electoral efectuado el 7 de febrero del 2021”; así como al “reconocimiento, exhibición y extracción de la información” que fuere obtenida de la antes referida diligencia; para cuyo efecto, Fiscalía, procederá acorde con lo determinado en los artículos indicados. 3.2.- Aplicar -en el presente caso y por el tiempo de la investigación previa- el principio de reserva judicial, determinado en los artículos 490 y 584 COIP; dada la connotación y el tema nuclear que estriba en el [contexto] de un proceso electoral que se halla en curso...”.- **2)** Realícese la **RECOLECCIÓN DEL CONTENIDO DIGITAL** de la base de datos que administra el sistema informático electoral, mismo que se encuentra almacenado en los servidores del Consejo Nacional Electoral. Para el efecto, se señala para el **día domingo 21 de febrero de 2021, a las 07h30**, la práctica de la diligencia, en la que se contará con la presencia de los señores peritos Marco Aurelio Pazmiño, Jorge Collaguazo; y, demás señores peritos de la Sección de Informática*

UNIDAD DE FUERO DE CORTE NACIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

del Laboratorio de Criminalística de Pichincha. La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, lugar donde se encuentran ubicados los servidores. Oficiese al Jefe del Laboratorio de Criminalística de Pichincha, a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral; y, al Coordinador Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo Nacional Electoral, a fin que brinden las facilidades del caso para la práctica de esta diligencia. La diligencia se ceñirá a la base de datos del proceso electoral efectuado el 07 de febrero de 2021, cumpliendo las técnicas digitales forenses detalladas en el artículo 500 del Código Orgánico Integral Penal.- **3)** Realícese la **PERICIA INFORMÁTICA FORENSE**, la misma que tendrá como objeto: **a)** Preservar la base de datos que administra el sistema informático electoral con corte a la fecha de la diligencia pericial; **b)** Identificar los usuarios configurados en el sistema, sus perfiles y permisos asignados; **c)** Generar un reporte a nivel de base de datos de los registros de las actas con inconsistencias de la Junta Provincial Electoral del Guayas; **d)** Generar un reporte a nivel del aplicativo de los registros de las actas con inconsistencias de la Junta Provincial Electoral del Guayas; **e)** Preservar los registros de seguridad (logs) que registra o genera el sistema informático y la base de datos. Para el efecto, designo a los señores peritos Marco Aurelio Pazmiño, Jorge Collaguazo; y, demás señores peritos de la Sección de Informática del Laboratorio de Criminalística de Pichincha. El informe deberá ser presentado en el plazo de 10 días, con las formalidades previstas en el artículo 511 del Código Orgánico Integral Penal, en la Unidad de Fuero de Corte Nacional de la Fiscalía General del Estado (Fiscalía # 6), ubicada en la calle Juan León Mera No. 19-36 y Av. Patria, piso 19, de la ciudad de Quito. Oficiese al Jefe del Laboratorio de Criminalística de Pichincha, a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral; y, al Coordinador Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo Nacional Electoral, a fin que brinden las facilidades del caso para la práctica de esta diligencia. Petición que se la realiza de conformidad al artículo 444.14 del Código Orgánico Integral Penal.- **4)** Delego a la doctora Mayra Soria Escobar, Fiscal de la Unidad de Fuero de Corte Nacional de la Fiscalía General del Estado, la práctica de las diligencias dispuestas en este impulso fiscal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.**

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.



Firmado electrónicamente por:
**LADY DIANA
SALAZAR**

Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
MSE/aig

UNIDAD DE FUERO DE CORTE NACIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

SERVICIO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA ZONAL DE CRIMINALÍSTICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. SNMLCF-Z9-JCRIM-IFO-2021-140-OF
D.M. de Quito, 20 de febrero del 2021

Asunto: PERICIA DE INFORMÁTICA FORENSE Investigación Previa No. 012-2021-F6.

Señora Doctora.

Mayra Soria Escobar

AGENTE FISCAL DE PICHINCHA

FISCALÍA DE FUERO DE CORTE NACIONAL – FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

En su despacho.-

De mi consideración:

En base a la Investigación Previa No. 012-2021-F6, donde en su parte pertinente dispone se realice la RECOLECCIÓN DEL CONTENIDO DIGITAL de la base de datos que administra el sistema informático electoral, mismo que se encuentra almacenado en los servidores del Consejo Nacional Electoral. Para el efecto, se señala para el día domingo 21 de febrero de 2021, a las 07h30, la práctica de la diligencia, en la que se contará con la presencia de los señores peritos Marco Aurelio Pazmiño, Jorge Collaguazo; y, demás señores peritos de la Sección de Informática del Laboratorio de Criminalística de Pichincha. La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, lugar donde se encuentran ubicados los servidores. Oficiese al Jefe del Laboratorio de Criminalística de Pichincha, a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral; y, al Coordinador Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo Nacional Electoral, a fin que brinden las facilidades del caso para la práctica de esta diligencia. La diligencia se ceñirá a la base de datos del proceso electoral efectuado el 07 de febrero de 2021, cumpliendo las técnicas digitales forenses detalladas en el artículo 500 del Código Orgánico Integral Penal.- 3) Realícese la PERICIA INFORMÁTICA FORENSE, la misma que tendrá como objeto: a) Preservar la base de datos que administra el sistema informático electoral con corte a la fecha de la diligencia pericial; b) Identificar los usuarios configurados en el sistema, sus perfiles y permisos asignados; c) Generar un reporte a nivel de base de datos de los registros de las actas con inconsistencias de la Junta Provincial Electoral del Guayas; d) Generar un reporte a nivel del aplicativo de los registros de las actas con inconsistencias de la Junta Provincial Electoral del Guayas; e) Preservar los registros de seguridad (logs) que registra o genera el sistema informático y la base de datos. Para el efecto, designo a los señores peritos Marco Aurelio Pazmiño, Jorge Collaguazo; y, demás señores peritos de la Sección de Informática del Laboratorio de Criminalística de Pichincha. El informe deberá ser presentado en el plazo de 10 días, con las formalidades previstas en el artículo 511 del Código Orgánico Integral Penal, en la Unidad de Fuero de Corte Nacional de la Fiscalía General del Estado (Fiscalía # 6).



Al respecto me permito poner en su conocimiento que para dar cumplimiento a la disposición fiscal es necesario se dé un plazo prudencial para reunir el material logístico y talento humano necesario para la realización de la preservación del contenido digital de la base de datos del sistema en cuestión considerando la magnitud de la información y su relevancia y demás objetos periciales.

Por lo que se solicita de la manera más educado y salvo su mejor criterio se consideré nueva fecha para la ejecución de la diligencia fiscal.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Formado electrónicamente por:
**JORGE EDUARDO
COLLAGUAZO
VÁSQUEZ**

Ing. Jorge Eduardo Collaguazo Vásquez
Subteniente de Policía
JEFE GRUPO DE INFORMÁTICA FORENSE DE LA Z9-JCRIM.

Elaborado por: jecv
Revisado por: jecv
DISTRIBUCIÓN
Original: DESTINO
Copia: ARCHIVO JCRIM





Misión de Observación Electoral de la OEA presenta sus recomendaciones de cara a la segunda vuelta del 11 de abril

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), encabezada por la ex Vicepresidenta de Panamá Isabel de Saint Malo, desplegó en el Ecuador un equipo técnico desde el 14 de enero para dar seguimiento a la implementación de tecnología y a la organización del proceso electoral. La Misión mantuvo presencia en el país hasta la proclamación de los resultados de la elección presidencial.

En total, la MOE/OEA estuvo compuesta por 25 expertos¹ y observadores de 13 nacionalidades². Contó con especialistas en financiamiento de campañas, justicia electoral, organización y tecnología electoral, seguridad informática, así como expertos en participación política de mujeres, de pueblos indígenas y afrodescendientes.

En virtud del contexto sanitario mundial y de las restricciones de movilidad, la MOE/OEA debió adaptar su metodología de trabajo, implementando una modalidad mixta presencial y virtual, tal como lo vienen haciendo las misiones de la OEA desde el inicio de la pandemia. La Jefatura de Misión, así como los expertos y observadores estuvieron presentes en El Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí y Pichincha.

En cumplimiento de los requisitos establecidos por el gobierno, todos los miembros de la Misión que viajaron al Ecuador desde el exterior se realizaron pruebas de Covid-19 y verificaron estar libres del virus previo a su llegada al país. Asimismo, para el cuidado de los expertos, observadores, y actores con quienes se reunió la Misión, se implementaron distintas medidas de precaución, que incluyeron el uso de equipo de protección personal, el distanciamiento social, y la desinfección de superficies antes y después de todas las reuniones presenciales.

Parte del equipo de la Misión trabajó de manera remota, a través de plataformas que les permitieron dialogar con los principales actores del proceso. Con el fin de recolectar datos sobre el desarrollo de las votaciones en 23 provincias del país, la Misión contó con relevadores de información externos que compilaron datos cuantitativos sobre la apertura el desarrollo de la votación y el cierre de las mesas.

Durante la semana previa a los comicios, la Misión se reunió con autoridades electorales y de gobierno, binomios presidenciales, así como representantes de organizaciones políticas, de la sociedad civil, la academia y la comunidad internacional. Estos encuentros permitieron al equipo de la MOE/OEA conocer los aspectos técnicos relacionados con los preparativos de las elecciones y recabar las impresiones de los distintos actores respecto al contexto político en que se enmarcó el proceso.

¹ Doce mujeres y trece hombres.

² Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Estados Unidos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, y Venezuela.

ETAPA PRE ELECTORAL

Reforma electoral

Tras las elecciones seccionales de marzo de 2019, organizaciones de la sociedad civil, de la academia, analistas, medios de comunicación y las organizaciones políticas impulsaron una serie de reformas a la ley orgánica electoral, conocida como Código de la Democracia. En diciembre de 2019, la Asamblea Nacional aprobó un conjunto de modificaciones a la ley, las cuales entraron en vigor el 3 de febrero de 2020³. Los comicios del pasado domingo fueron, por lo tanto, los primeros realizados bajo las nuevas disposiciones.

Entre los principales cambios a la legislación cabe destacar:

- La eliminación del sistema de listas abiertas y la adopción de listas cerradas y bloqueadas.
- La sustitución del método D'Hondt por el método de Webster para la asignación de escaños de todos los órganos pluripersonales.
- La adopción progresiva de la paridad horizontal.
- La inclusión de una cuota de jóvenes en la conformación de las listas de candidaturas.
- La tipificación de la violencia política de género y el establecimiento de nuevas sanciones.
- Cambios en la regulación de los procesos de rendición de cuentas y control de las finanzas partidarias.

La MOE/OEA reconoce los esfuerzos de la República del Ecuador por mejorar su sistema electoral. Asimismo, se complace en constatar que algunas de estas reformas van alineadas a las recomendaciones que habían realizado anteriores Misiones de la OEA.

Elecciones en pandemia

La pandemia de COVID-19 obligó al CNE a llevar adelante una redefinición de todos los procedimientos y protocolos del proceso electoral, ante el riesgo de propagación del coronavirus hacia funcionarios electorales y ciudadanos.⁴ Las autoridades diseñaron e implementaron distintas medidas de precaución con el objeto de reducir significativamente los riesgos de contagio tanto en las preparación de los comicios como durante la jornada electoral. Algunas de las medidas adoptadas por el CNE fueron las siguientes:

- Se desarrolló un protocolo con lineamientos, recomendaciones y disposiciones en materia de bioseguridad a ser aplicado antes, durante y después del proceso electoral.

³ Ley orgánica reformativa a la ley orgánica electoral. Suplemento – Registro Oficial N° 134

⁴ Organización de los Estados Americanos, Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia, 2020.

- Se agregaron 611 nuevos recintos (17% más que en 2019), para reducir el número de electores convocados a cada uno de ellos y permitir un mayor distanciamiento entre las juntas receptoras de voto (JRV).
- Se decidió permitir que personas con afecciones a la salud con justificativo médico se excusaran de asistir a votar.
- Se puso en operación una plataforma de capacitación virtual que permitió a las personas seleccionadas como miembros de las JRV adquirir los conocimientos necesarios para su actividad sin la necesidad de acudir presencialmente a los cursos. Datos entregados a la Misión por parte del CNE indican que 63% de las personas capacitadas optaron por la capacitación virtual.⁵
- Se proporcionó a los miembros de las JRV material de protección personal, incluyendo: mascarillas, un visor, alcohol en gel y toallas desinfectantes.
- Se acordó permitir el sufragio a personas con cédulas de identificación vencidas, para evitar trámites innecesarios en periodo de pandemia.
- Se generaron medidas para facilitar la reposición de la cédula de identidad.
- Se utilizaron materiales plastificados en la fabricación de los biombos, a efecto de posibilitar su adecuada desinfección.
- Se acordaron medidas de distanciamiento entre personas en los momentos de emisión del voto y escrutinio.
- Se generó la figura del “asistente de bioseguridad” que supervisa en el recinto el cumplimiento de las medidas sanitarias.
- Se prohibió el comercio ambulante que regularmente se ubicaba afuera de los recintos de votación.

La Misión destaca el trabajo realizado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para adaptar el proceso al contexto sanitario actual, y las iniciativas implementadas para permitir que la ciudadanía ejerciera su derecho y deber de votar de la manera más segura posible. Se advierte, al mismo tiempo, que instituciones distintas al CNE comunicaron medidas de manera anticipada como la necesidad de que los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto (JRV) contaran con una prueba negativa de COVID-19 para poder realizar su trabajo. Distintos actores con los que se reunió la Misión manifestaron desconocimiento y/o confusión sobre las medidas debido a los mensajes transmitidos por las autoridades.

⁵ Cifras proporcionadas por el CNE, actualizadas al 5 de febrero de 2021.

La MOE/OEA observó también que algunas de las disposiciones inicialmente establecidas, como la obligación de que los delegados de organizaciones políticas presentaran pruebas PCR negativas para poder ingresar a los recintos, fueron posteriormente revertidas por el CNE. La Misión considera que esta decisión fue acertada, dado que facilitó el ejercicio de control electoral de las fuerzas políticas.

Simulacros y Pruebas Técnicas

En la etapa preelectoral, técnicos de la Misión participaron en los dos simulacros⁶ y numerosas pruebas del Sistema Electoral de Transmisión y Publicación de Actas y Resultados (SETPAR). Asimismo, los especialistas de la MOE realizaron un análisis detallado de aspectos relacionados a la seguridad informática de la infraestructura administrativa y electoral del Consejo Nacional Electoral.

Al respecto, la MOE reconoce los esfuerzos del CNE por incorporar pruebas técnicas al calendario electoral, así como por identificar las áreas de mejora de manera oportuna. Lo anterior permitió a los técnicos afinar, progresivamente, sus sistemas informáticos.

Con el espíritu de contribuir en la mejora de estos aspectos técnicos del proceso, la Misión entregó recomendaciones a la autoridad electoral de manera periódica. La MOE/OEA saluda la apertura del CNE y de su equipo para considerar e implementar la gran mayoría de las recomendaciones.

Presupuesto

Para la organización de estos comicios, el 27 de agosto de 2020, el pleno del CNE aprobó⁷ inicialmente un presupuesto por US\$ 114.317.185. Sin embargo, debido al contexto económico y sanitario del país, y ante medidas de austeridad, el Consejo redujo su presupuesto a US\$ 91.060.644⁸. Finalmente, el monto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas fue de US\$ 87.439.214⁹. Los ajustes realizados representaron un recorte de aproximadamente el 23% de los recursos inicialmente programados y una diferencia de más del 30% respecto de lo aprobado para las elecciones de 2017¹⁰.

En las distintas reuniones de la Misión con autoridades, funcionarios y funcionarias del órgano electoral, estos manifestaron que la falta de recursos financieros había afectado la operatividad de sus áreas. Asimismo, se comunicó a la MOE/OEA que los fondos no sólo habían sido escasos, sino que también habían sido entregados con demora, lo cual en ocasiones provocó retrasos en la organización de ciertas etapas del proceso electoral.

⁶ Llevados a cabo el 17 y el 24 de enero de 2021.

⁷ Mediante la Resolución PLE-CNE-1-27-2020

⁸ Mediante Resolución PLE-CNE-2-11-1-2020

⁹ Ministerio de Finanzas. Oficio Nro. MEF-VGF-2020-1207-O

¹⁰ El Presupuesto aprobado en 2017 fue de US\$ 131.569.931

Inscripción y calificación de las candidaturas

Durante la etapa preelectoral, la Misión observó que existió incertidumbre respecto de las organizaciones políticas que serían habilitadas para participar de la contienda, así como las candidaturas que serían calificadas tanto para la elección presidencial como para el Parlamento Andino.

Por un lado, los recursos interpuestos contra el binomio presentado por la Alianza Unión por la Esperanza (UNES) dilataron su aprobación definitiva hasta el inicio del mes de diciembre de 2020, a pocos días del comienzo de la campaña electoral¹¹. Los candidatos informaron a la Misión que esta situación los puso en desventaja respecto a los demás contendientes que ya tenían sus candidaturas en firme. Adicionalmente, esta situación les generó retrasos de procedimientos administrativos, como la obtención del registro único de contribuyente (RUC) para la persona responsable del manejo económico, trámite necesario para recaudar fondos para su campaña.

Por otro lado, la tardía definición de las candidaturas también se debió a un proceso de revisión de las actuaciones administrativas realizadas para la inscripción de las organizaciones políticas Fuerza Compromiso Social (FCS), Libertad es Pueblo, Juntos Podemos, y Justicia Social. Este proceso fue realizado por el Consejo Nacional Electoral siguiendo una indicación de la Contraloría General del Estado (CGE). Esta revisión dio lugar, inicialmente, a una suspensión temporal de las actividades de las cuatro organizaciones políticas anteriormente mencionadas y posteriormente a su cancelación, medidas que subsecuentemente fueron revocadas por el Tribunal Contencioso Electoral (TCE).

La diferencia de criterios entre el Consejo y el Tribunal, y los distintos recursos presentados posteriormente al proceso de revisión llevaron a que no hubiera certeza respecto de cuáles serían las candidaturas definitivas en la elección hasta casi finalizada la campaña electoral. Esta dilación impactó en la organización del proceso, demorando el inicio de la impresión de papeletas, y llevando a algunos actores políticos incluso a poner en cuestión la realización del proceso electoral en la fecha inicialmente prevista.

El 22 de junio de 2020, el Movimiento Fuerza Compromiso Social presentó una denuncia ante el TCE por infracción electoral en contra del Contralor General del Estado y del Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral¹². El Tribunal admitió a trámite la causa el 27 de junio y procedió a solicitar documentación y citar a una audiencia a los denunciados. Seguidamente, el 8 de julio, el Contralor General del Estado presentó una acción de dirimencia de competencias ante la Corte Constitucional. La Misión constató que la causa fue admitida¹³ el 18 de julio de 2020 y que no hubo acciones al respecto desde agosto de 2020. Con la admisión de esta contienda de competencias, el TCE suspendió el procedimiento iniciado.

¹¹ De acuerdo con el calendario electoral, la campaña inició el 31 de diciembre de 2020.

¹² [Causa 012-2020-TCE](#)

¹³ [Sala de Admisión – Causa 01-20-DC](#)

Cabe señalar que, al considerar que el CNE habría incumplido con decisiones emitidas por el TCE en el marco del caso antes mencionado, el 15 de diciembre de 2020¹⁴, el Movimiento Justicia Social presentó una denuncia ante el TCE solicitando la destitución de cuatro Consejeros del CNE. Al respecto, el 6 de enero de 2021, el Tribunal emitió una sentencia de primera instancia en la que se sanciona por infracción muy grave a cuatro de los cinco consejeros, con multa, destitución y suspensión de derechos políticos¹⁵. Esta decisión fue apelada y se encuentra pendiente de resolución final en segunda instancia. Adicionalmente, la Misión conoció que existe una medida cautelar dictada el 23 de enero de 2021 por un juez de Guayaquil con competencia en temas penales, que ordena al TCE que se abstenga de ejecutar la sanción administrativa de destitución de los consejeros del CNE.

A partir de lo observado, la Misión resalta la importancia de contar con un cronograma electoral que permita tener certeza, con suficiente antelación a la elección, sobre las organizaciones políticas que participarán de la contienda, así como respecto de las candidaturas que finalmente participen en el proceso electoral¹⁶.

La Misión constató que, a pocos días de la jornada electoral, la Fiscalía General del Estado solicitó, de oficio, información sobre alegatos de financiamiento ilícito de uno de los candidatos a la presidencia de la república que habían sido reportados en una revista extranjera.

La Misión considera que, durante un proceso electoral, son los órganos electorales los que deben asumir las competencias vinculadas con la elección (inscripción y cancelación de organizaciones políticas, registro de candidaturas, impugnaciones, financiamiento, entre otros). La Misión ve con preocupación el hecho de que otras entidades públicas o autoridades pretendan asumir funciones que puedan afectar las atribuciones de los organismos electorales y la propia elección, y generar, con ello, posibles interferencias en el proceso electoral, lo que está además proscrito por la propia normativa del país¹⁷. Igualmente, la Misión considera que, para garantizar la

¹⁴ En esa misma fecha, la Fiscalía General del Estado informó que el 27 de noviembre anterior había formulado consulta a la Corte Nacional de Justicia, el 27 de noviembre, para garantizar el derecho al debido proceso y a la independencia de los órganos de administración de justicia, sobre “si es procedente iniciar una investigación previa en contra de las máximas autoridades del Consejo Nacional Electoral por hechos que recaen en el ejercicio de sus funciones y en medio de un proceso electoral”.

¹⁵ [Causa 153-2020-TCE](#). El 19 de diciembre de 2020, el Pleno del TCE decidió poner el caso en conocimiento de la Fiscalía General del Estado, por supuestos indicios de responsabilidad en los cuatro consejeros del CNE.

¹⁶ Se destaca, en este sentido, el criterio expresado por el propio TCE ([Causa Nro. 080-2020-TCE](#)), el cual exhortó al CNE a fijar en la regulación un tiempo máximo para la cancelación o extinción de organizaciones políticas de al menos noventa días antes de la convocatoria al proceso electoral, para que puedan preparar los procesos de democracia interna y participación.

¹⁷ “Art. 16.- Ninguna autoridad extraña a la organización electoral podrá intervenir directa o indirectamente en el desarrollo de los procesos electorales ni en el funcionamiento de los órganos electorales. Las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, que se encuentren asignados a la seguridad del proceso electoral, solo podrán actuar en el cumplimiento de las órdenes emanadas por los presidentes y presidentas del Consejo Nacional Electoral, de las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales Electorales y de las juntas receptoras del voto, en el ámbito de esta ley”.

adecuada realización del proceso electoral y el cumplimiento de sus etapas, las instituciones con competencias para dirimir asuntos electorales (o que pueden tener impacto en la elección) deben asumir sus funciones y pronunciarse de manera oportuna y clara.

En ese contexto, la Misión desea resaltar la importancia de que las autoridades electorales puedan realizar sus funciones y cumplir sus obligaciones sin presiones ni temor a represalias. La autonomía de los organismos electorales puede verse afectada ante decisiones de entes externos al sistema electoral que busquen hacer cumplir sus resoluciones “bajo sanción de destitución”, así como, en general, decisiones que puedan derivar en su destitución durante el proceso electoral.

Material electoral

De acuerdo con la información recibida, para este proceso electoral el CNE debió imprimir y distribuir más de 52 millones de papeletas. Para la impresión, se utilizó el servicio del Instituto Geográfico Militar, que trabajó en coordinación con el órgano electoral.

El 14 de enero, cuando ya habían sido impresas el 47% de las papeletas correspondientes a la elección presidencial, se detectó un error en el logotipo de una de las agrupaciones políticas, que obligó al CNE a detener la producción de documentos. Cabe señalar que, de las más de 6 millones de papeletas impresas, alrededor de 1.8 millones ya habían sido despachadas para su distribución.

Tras detectar el error, el CNE procedió a corregir el diseño y, en sesión del pleno, resolvió que las nuevas papeletas tendrían un color diferente para garantizar su distinción de las defectuosas. Si bien el incidente registrado ocasionó un retraso en el cronograma de impresión, las papeletas presidenciales estuvieron listas y pudieron ser distribuidas a tiempo a los centros de votación, junto con las papeletas para assembleístas nacionales, provinciales y del exterior.

Numerosos representantes de organizaciones políticas manifestaron a la Misión su desconfianza por la falta de destrucción de las papeletas presidenciales defectuosas. La Misión conoció que, el 03 de febrero de 2021, un juez de Quito con competencia en temas de familia dictó medida cautelar que impedía destruir las papeletas y disponía que se mantengan bajo custodia policial. Ante esta situación, el sábado 6 de febrero, el Consejo Nacional Electoral organizó una visita guiada al Instituto Geográfico Militar para que los representantes de organizaciones políticas, observadores nacionales e internacionales, así como medios de comunicación puedan constatar el debido resguardo de dichas papeletas.

Por otro lado, debido al retraso en la definición sobre las candidaturas habilitadas para el Parlamento Andino, la impresión de las papeletas para esta elección inició en la semana previa a los comicios. Este retraso ocasionó que las papeletas de esta dignidad tuvieran que ser distribuidas por fuera del kit electoral. La Misión conoció que, debido al corto tiempo disponible, el CNE no pudo enviar las papeletas para la elección del Parlamento Andino a un total de 585 JRV del Exterior. Adicionalmente, una tormenta en el noreste de los Estados Unidos ocasionó el

retraso en la entrega del material, por lo que más de 150 JRV tampoco recibieron estas papeletas¹⁸.

Institucionalidad Electoral

La Misión observó tensión en las relaciones entre las y los Consejeros/as que integran el CNE. Esta misma situación fue reportada por la Misión de la OEA de 2019. Sumado a lo anterior, diversos actores entrevistados por la MOE/OEA expresaron que durante la etapa preelectoral se percibieron tensiones inter-institucionales entre el CNE y el TCE.

Adicionalmente, la Misión constató que, en ocasiones, las y los Consejeros del CNE emitieron pronunciamientos que resultaron contradictorios, confusos o que reflejaban falta de unidad institucional. La ausencia de una estrategia de comunicación institucional y la relación compleja de los integrantes del Pleno del CNE se tradujo en falta de certeza en algunos aspectos del proceso y, según ciertos actores, también causó desconfianza.

Teniendo en cuenta lo anterior, la MOE/OEA entregó a los consejeros del CNE una serie de recomendaciones con el objetivo de contribuir a mejorar algunos aspectos de comunicación de cara a la jornada electoral del 7 de febrero. Si bien algunas de las recomendaciones fueron tomadas en cuenta, la Misión constató que no todas fueron atendidas.

JORNADA ELECTORAL

El domingo 7, los observadores y observadoras de la OEA estuvieron presentes en JRV en las provincias de Azuay, Guayas, Manabí, Pichincha y Los Ríos. Se observó una jornada electoral pacífica, ordenada y sin incidentes mayores.

La Misión observó retrasos de más de una hora en la instalación de mesas de votación, ocasionados por la falta de materiales electorales y por la ausencia de quienes habían sido seleccionados como integrantes de las JRV. En ocasiones, hubo demoras para cubrir los lugares vacantes, pues no se había permitido el ingreso de electores al recinto de votación en el momento en que era necesario proceder a la selección de algún sustituto tomado de la fila.

Las situaciones antes descritas, así como las limitaciones en el número de personas a las que se le permitía estar al interior de los recintos de votación, generaron largas filas que se extendieron varias cuadras y aglomeraciones reportadas por las fuerzas policiales de hasta 3.000 personas en las provincias de Cotopaxi, Chimborazo, Guayas, Orellana y Tungurahua¹⁹. Asimismo, en todas las provincias en las que la Misión tuvo presencia, se observó confusión en los votantes, quienes no tenían información suficiente acerca de la ubicación de su JRV o cómo orientarse al interior de los recintos.

¹⁸ Consejo Nacional Electoral. Informe de la Elección de la Dignidad de Parlamentarios Andinos en el Exterior.

¹⁹ De acuerdo a información proporcionada a la Misión por autoridades de la fuerza pública.

La MOE/OEA tuvo conocimiento de la instalación del 100% de las mesas en el territorio nacional, así como de medidas tomadas en el curso de la jornada electoral para agilizar el proceso de votación, destacando el aumento en el aforo permitido dentro de los recintos de votación. Esta decisión del CNE permitió que las filas avanzaran con mayor velocidad y atender a todos los electores que estaban esperando emitir su voto. Cabe resaltar que hacia las 5 de la tarde, hora del cierre de los recintos, la Misión observó que se había atendido a todos los electores y la mayoría de las mesas no tenían ya ciudadanos en la fila.

Se observó que los miembros de las JRV contaban con todo el material de bioseguridad, incluyendo mascarillas suficientes para cambiarse durante el día. Asimismo, en los recintos observados, la ubicación de las mesas permitía mantener la distancia física requerida.

A lo largo de la jornada, integrantes de la Misión recibieron denuncias por parte de representantes de organizaciones políticas, quienes informaron que no se permitió el ingreso de sus delegados a los recintos de votación para atestiguar la instalación de las mesas.

En relación con el voto de los ecuatorianos residentes en el exterior, la Misión saluda los esfuerzos del CNE y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para superar los desafíos presentados por las restricciones impuestas en varios países por motivo de la pandemia, y así llevar a cabo la votación en la gran mayoría de países anfitriones²⁰. Una de las novedades de este proceso electoral fue que se realizaron pruebas piloto de voto postal (Ottawa, Canadá), voto electrónico (Buenos Aires, Argentina) y telemático (Phoenix, Estados Unidos), las cuales – en su conjunto – captaron más de 800 votos.

Al cierre de la votación, las y los observadores de la MOE/OEA atestiguaron el escrutinio de los votos y el llenado de actas. Este proceso se realizó con lentitud, lo que se explica por la cantidad de dignidades que estaban compitiendo, así como por la adopción de normas de bioseguridad.

La Misión observó que aproximadamente a las 21 horas de la noche del domingo, cuando todavía no se contaba con el 100% de la muestra, el CNE dio a conocer resultados de su conteo rápido. Aproximadamente 30 minutos más tarde, uno de los consejeros difundió una actualización del conteo que arrojaba un cambio en el orden de los candidatos más votados, específicamente entre quienes ocupaban el segundo y tercer lugar. Si bien se aclaró que la diferencia entre estos aún se mantenía dentro de margen de error, el hecho de que se dieran a conocer dos resultados distintos de un mismo ejercicio estadístico generó confusión entre la ciudadanía y disconformidad por parte de los actores políticos.

²⁰ La Misión conoció que el único país donde no se pudo celebrar la elección fue en Nicaragua.

En paralelo al conteo rápido, el CNE inició la transmisión, tabulación y cómputo de las actas de escrutinio, así como la publicación de resultados a nivel provincial. La Misión dio seguimiento a estos procedimientos, los cuales funcionaron según los objetivos trazados, aunque con algunas demoras y fallas superables. Si bien el proceso se mantuvo constante a lo largo de toda la noche, la MOE/OEA observó que, en ocasiones, existieron cuellos de botella en la tabulación de actas en los Centros de Procesamiento Electorales. Alrededor de la medianoche, se había computado el 63,99% de las actas²¹, porcentaje que subió a 83,60% en la mañana del lunes. La Misión considera que existen oportunidades de mejora para brindar resultados de manera más ágil y oportuna.

La MOE/OEA observó que, aunque se presentaron dificultades menores con el sistema de transmisión y divulgación de resultados, este estuvo operativo en todo momento y proporcionó de información a la ciudadanía respecto a los resultados de la elección a nivel provincial. La Misión reconoce las sustantivas mejoras del sistema informático del CNE, así como las medidas adoptadas para aumentar los canales de divulgación de información de resultados electorales.

Por otro lado, la Misión constató que, a pesar de que el artículo 127 del Código de la Democracia establece que las imágenes de las actas deben ser publicadas en línea para la consulta ciudadana, esto no sucedió sino hasta el día viernes posterior a la elección.

La Misión desea destacar el comportamiento cívico y responsable de los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas, quienes participaron en esta elección a pesar de las circunstancias extraordinarias en las que se llevó a cabo y de los enormes desafíos logísticos derivados de la pandemia del Covid-19. Asimismo, un reconocimiento a quienes fungieron como funcionarios en la JRV y a los miembros de las fuerzas de seguridad, quienes cumplieron con su deber con seriedad y patriotismo.

La información oficial comunicada por el CNE la noche de la elección mostró con contundencia la necesidad de una segunda vuelta electoral, con un claro binomio en primer lugar, y un estrecho margen entre los binomios que ocupan el segundo y tercer lugar.

ETAPA POST-ELECTORAL

El lunes 8 de febrero, la MOE/OEA sostuvo un encuentro con el pleno del CNE para conocer información sobre los siguientes pasos de la etapa post electoral. En esa oportunidad, la Misión destacó la importancia de que los procedimientos en curso se llevaran a cabo con total transparencia y apego a derecho, así como que se proporcionara información de manera fluida y puntual a los candidatos. Adicionalmente, la Misión recomendó “sostener encuentros individuales con los aspirantes presidenciales con oportunidad de pasar a segunda vuelta y

²¹ A esta hora, el 76,04% de actas habían sido procesadas.

establecer un canal de comunicación directo, fundamental para desahogar inquietudes y brindar certeza, tanto a los participantes como a la ciudadanía”²².

Dichos encuentros tuvieron lugar el martes 9 de febrero y se llevaron a cabo en la sede del CNE con presencia de la Misión. Estos intercambios se dieron en un clima de cordialidad y permitieron a la autoridad electoral describir las acciones que estaban llevando a cabo en esta etapa, así como escuchar y resolver las dudas de los candidatos. La MOE/OEA celebró que se hayan realizado estos encuentros e informó²³ que mantendría presencia en las sesiones de escrutinio público. La Misión observó de manera permanente -desde la noche de la elección hasta su culminación- los escrutinios en las juntas provinciales de Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Pichincha y la Junta Especial del Exterior, cuyos últimos paquetes se recibieron doce días después de la jornada electoral.

Sesiones públicas de escrutinio a nivel Provincial

En esta fase, la Misión resaltó la importancia de que los binomios en contienda tuvieran la certeza de que sus votos estaban siendo resguardados por las autoridades electorales, que todas las partes se condujeran con responsabilidad, y que dirimieran sus diferencias de manera institucional, a través de los mecanismos establecidos en la legislación ecuatoriana²⁴.

Un total de 4.385 actas de la elección presidencial fueron declaradas “con novedades”²⁵. Las Provincias con mayor porcentaje de actas con novedades fueron Esmeraldas (24.40%), Guayas (15.38%), Los Ríos (14.26%), Cotopaxi (13.18%), Manabí (12.08%) y Chimborazo (10.36%). En el resto de las provincias, este porcentaje fue menor al 10%.

En las provincias donde la MOE/OEA tuvo presencia durante la verificación de actas con novedades, las y los observadores constataron que, salvo excepciones breves, todas las mesas escrutadoras contaban con delegados de las tres organizaciones políticas con posibilidad de pasar a la segunda vuelta (CREO, Pachakutik y UNES). Se observó, asimismo, que las y los escrutadores y funcionarios de las Juntas Provinciales Electorales se mostraron abiertos a responder las inquietudes de las y los delegados políticos.

²² Comunicado de Prensa. *Mensaje de la Jefa de la Misión de Observación Electoral en Ecuador* (8 de febrero, 2021). Disponible en: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-007/21

²³ Comunicado de Prensa. *Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador observó reuniones entre el CNE y candidatos presidenciales*. Disponible en:

https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-008/21

²⁴ Comunicado de Prensa. *Misión de la OEA en Ecuador observa proceso post electoral y que los distintos actores cuenten con garantías necesarias*. Disponible en:

https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-010/21

²⁵ Según lo establecido en el Art. 138 del Código de la Democracia, un acta con novedad es aquella que tiene inconsistencia numérica superior al 1% o aquella que no cuenta con las firmas del Secretario/a y Presidente/a de la Junta Receptora del Voto.

La Misión constató que, en la mayoría de las provincias observadas se trabajó en turnos y de forma permanente²⁶, salvo en dos casos puntuales. En El Oro, se interrumpió el escrutinio debido a un corte de energía eléctrica. En Guayas, se realizó una pausa a pedido del Movimiento Pachakutik, cuyos delegados presentaron reclamos respecto al procedimiento y solicitaron algunas medidas adicionales de transparencia²⁷. Las observadoras de la OEA constataron que algunas de las solicitudes fueron atendidas y el escrutinio se retomó con normalidad.

En cuanto a las disposiciones de bioseguridad, la Misión constató que, si bien se implementó de manera rigurosa el uso del barbijo y la higienización de manos, no se cumplió con el distanciamiento de dos metros entre mesas escrutadoras. Adicionalmente, algunos de los espacios designados eran cerrados y no contaban con la ventilación sugerida para evitar la propagación de la COVID-19.

A pesar de que el CNE emitió el Manual Operativo de Recuento de Votos de las Juntas Provinciales Electorales para las Elecciones Generales 2021, la Misión observó falta de uniformidad en los procedimientos. En algunos casos, las Juntas Provinciales indicaron tener potestad de implementar procedimientos propios basados únicamente en el Código de la Democracia, mientras que, en otros, se debió recurrir a normativas adicionales para responder a situaciones que no estaban detalladas en el manual mencionado previamente. Por ejemplo, los casos en que un voto se considera nulo, el procedimiento a seguir en el supuesto de contar con mayor número de votos que de firmas en el padrón, entre otros.

Solicitud de Recuento de Votos

Días después del proceso electoral, tras haber solicitado al CNE copia de acta certificada o resúmenes de resultados de todas las JRV y el acta de recuento de votos, el candidato Yaku Pérez presentó una acción por incumplimiento en contra del CNE ante la Corte Constitucional. El candidato alegó que el CNE “omitió su obligación de publicitar, junto a los resultados electorales provisionales, las imágenes de la actas de instalación y escrutinio de todas las Juntas Receptoras del Voto” y por tanto, solicitó que la Corte ordenara “el recuento público de cada una de las Juntas Receptoras del Voto de las 25 Juntas Electorales Provinciales” y “la creación de una veeduría ciudadana respecto del sistema informático con el fin de que éste efectivamente refleje en sus resultados los datos obtenidos en el recuento”. El 12 de febrero de 2021, la Corte Constitucional inadmitió a trámite la acción por incumplimiento presentada por el candidato, al

²⁶ En la Junta Especial del Exterior se realizaron pausas mientras se recibían los paquetes del exterior.

²⁷ Solicitaron: 1) Poder cotejar las actas P1; 2) Que se verifique el número de firmas del padrón antes de iniciar el conteo de votos; 3) Que se utilice un sello de seguridad para garantizar que las actas de recuento no sean modificadas; 4) Que se publiquen todas las actas en la página web del CNE; y 5) Que se les otorgue una copia del acta de recuento.

no haber cumplido con el requisito de reclamar previamente ante la institución que alega estaría incumpliendo sus competencias²⁸.

Sumado a lo anterior, la misma fuerza política presentó una denuncia ante la Fiscalía General del Estado sobre presuntas irregularidades del sistema informático del CNE y solicitó a esta institución que investigue su funcionamiento.

Por otro lado, el candidato también presentó una denuncia²⁹ ante el CNE, alegando irregularidades y solicitando el recuento voto a voto en siete provincias³⁰. En virtud de lo anterior, el viernes 12 de febrero se realizó, en la sede del CNE, un encuentro entre los candidatos Yaku Pérez y Guillermo Lasso. La Misión asistió en calidad de observadora.

A pesar de que la reunión fue convocada para dialogar respecto a la solicitud de recuento, la MOE observó que durante gran parte de la cita, los candidatos realizaron pronunciamientos políticos e intercambiaron posturas de campaña. La Misión lamenta que el diálogo se haya alejado, en ocasiones, de un tono cordial y propositivo.

No obstante, la MOE constató que la conversación posterior entre las partes fue productiva. Como resultado del encuentro, se anunció un acuerdo con seis medidas concretas:

1. La revisión del 100% de la votación de la provincia del Guayas, incluidas las actas con novedades.
2. La revisión del 50% de la votación en 16 provincias.
3. La elaboración de un instructivo para la operativización del acuerdo.
4. Una veeduría ciudadana al sistema informático, integrada también con delegados de las partes.
5. Una vez terminado el proceso de revisión, se haría la proclamación de resultados.
6. Todo el proceso sería transmitido en vivo por canales oficiales del CNE de forma continua.

La MOE/OEA saludó el compromiso democrático mostrado por todos los actores durante el encuentro. Felicitó al mismo tiempo a los candidatos por la iniciativa a dialogar y reconoció a la autoridad electoral por haber escuchado a las partes y haberlos recibido en el CNE para brindar, tanto a ellos como a la ciudadanía, las garantías necesarias de certeza y transparencia, indispensables en un momento histórico como este.

El domingo 14 de febrero, el candidato presidencial por el Movimiento CREO publicó una comunicación³¹ en la que, si bien expresaba su intención de mantenerse en el acuerdo, también

²⁸ Caso No. 11-21-AN

²⁹ Documento No. CNE-SG-2021-1270-EXT, ingresado al CNE el 11 de febrero de 2021.

³⁰ Guayas, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas, El Oro, Pichincha y Bolívar.

³¹ Nota <https://twitter.com/LassoGuillermo/status/1361069793332367372?s=20>

manifestaba algunas reservas sobre el mismo. Esta nota generó incertidumbre sobre la vigencia del acuerdo y dio lugar a un intercambio de acusaciones a través de las redes sociales con el candidato por el Movimiento Pachakutik.

A la incertidumbre generada por la nota de uno de los candidatos, se sumó un vacío de información generado por la falta de comunicación del CNE. La situación se vio agudizada por la decisión del órgano electoral de suspender la sesión del pleno convocada para el lunes 15 de febrero, en la que se debía definir los próximos pasos a seguir en el proceso electoral.

En este contexto, la Misión manifestó su preocupación por la falta de definiciones respecto al proceso electoral y realizó un enérgico llamado al CNE para que:

1. Proporcionara información puntual y constante acerca del estado y avance del proceso electoral.
2. Resolviera e informara sobre los pasos a seguir en los próximos días.
3. Brindara garantías de certeza y transparencia a todas las fuerzas políticas involucradas en el proceso electoral.
4. Resguardara el material electoral de forma permanente y segura.
5. Garantizara el cumplimiento del calendario electoral de cara a la segunda vuelta del 11 de abril.

La sesión del pleno finalmente se llevó a cabo la noche del martes 16 de febrero. En esta reunión, se sometió a consideración el informe técnico que recomendaba dar paso al recuento parcial de los votos para la elección presidencial. La presidenta del CNE, Diana Atamaint, y la consejera Esthela Acero votaron a favor de aprobar el informe; el consejero José Cabrera, en contra; el vicepresidente del CNE Enrique Pita se abstuvo, y el consejero Luis Verdesoto abandonó la reunión sin emitir su voto. Al no haberse obtenido una mayoría de votos conformes, no se logró adoptar una resolución a favor o en contra.

Solicitudes de Auditoría al Sistema Informático del CNE

La Misión tuvo conocimiento de que, el 20 de febrero, el Contralor General del Estado, Subrogante, solicitó al CNE “adoptar una resolución que posibilite el inicio de una auditoría informática por parte de la Contraloría General del Estado, antes de que se lleve a cabo la segunda vuelta electoral”³².

El mismo día, la Fiscal General del Estado informó³³ a la Presidenta del CNE que el día domingo 21 de febrero de 2021 a las 07h30, llevaría a cabo la “recolección del contenido digital de la base de datos que administra el sistema informático electoral, mismo que se encuentra almacenado en los servidores del Consejo Nacional Electoral” y realizaría una pericia informática forense.

³² Oficio No. 06- CG-2020

³³ Mediante Oficio No.004-012-2021-FGE-UFCN-F6.

Respecto a lo anterior, tanto los Consejeros del CNE como dos de los candidatos presidenciales manifestaron su rechazo por acciones de este tipo, dado que constituyen una intromisión de otras instituciones del Estado en el proceso electoral. La Misión ve con preocupación que, tal como sucedió en la etapa preelectoral, instituciones ajenas a la Función electoral obstaculicen el correcto desarrollo del proceso electoral.

Audiencia Nacional de Escrutinios y Proclamación de Resultados Presidenciales

El día martes 16 de febrero se conocieron en la audiencia nacional de escrutinio las últimas actas de la dignidad presidencial emitidas por las Juntas Provinciales Electorales del territorio ecuatoriano. No obstante, debido a retrasos en la entrega de los paquetes del exterior, las actas con novedades no pudieron resolverse en la Junta Especial del Exterior sino hasta el sábado 20 de febrero.

El sábado 20 de febrero a las 11:00 hs, el Pleno del CNE reinstaló la Audiencia Nacional de Escrutinios. Tras conocer y aprobar los reportes de resultados preliminares de las dignidades de asambleístas nacionales y parlamentarios andinos, se adoptó un informe técnico³⁴ que estableció la subsanación de 8 de las 72 actas de la elección presidencial que fueron parte del reclamo presentado el 13 de febrero por el candidato Pérez³⁵. Adicionalmente, el informe relata que, luego de una verificación realizada en el sistema informático comparando la imagen de acta escaneada con los valores ingresados al sistema, se detectaron 10 actas que requerían subsanación, dado que fueron registradas como *actas en cero*³⁶. Es decir, con la aprobación de este informe, el CNE procedió a subsanar un total de 18 actas.

La Misión conoció que, poco antes de la instalación de la Audiencia, el Movimiento Pachakutik presentó un reclamo adicional, en el que presentó 434 actas de la elección presidencial para revisión³⁷. De la revisión de las actas presentadas por el Movimiento se destaca que únicamente 26 de ellas requerían subsanación. El Pleno, a través de la aprobación del Informe Técnico N° 0023-DNAJ-CNE-2021 instruyó a las Juntas Provinciales de Guayas y Los Ríos realizar el recuento de estas actas, acto se transmitió en vivo por los canales digitales del CNE.

Pasada la medianoche, el Movimiento Pachakutik ingresó un nuevo reclamo, en el que se solicitó nuevamente la revisión de actas y el recuento total en Guayas y parcial en otras provincias. El

³⁴ Transmitido mediante Memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-0800-M

³⁵ El informe expresa que de las 72 actas presentadas, únicamente 8 tenían sustento para ser tratadas: 5 por mal corte (Cañar, Los Ríos, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Morona Santiago) y 3 que fueron grabadas en cero (Imbabura).

³⁶ El sistema no registró votos, pero las imágenes escaneadas sí registraban valores.

³⁷ El número total de actas presentadas fue de 445 pero 11 de ellas eran repetidas.

Pleno del CNE rechazó este reclamo dado que el partido no presentó documentos probatorios que justifiquen la apertura de las urnas³⁸.

Seguidamente, el 21 de febrero a las 02:39 hs, 14 días después de la jornada electoral, el Consejo Nacional Electoral proclamó los resultados oficiales de la elección presidencial. De los resultados se desprende que, en la segunda vuelta del 11 de abril competirán por la presidencia de la república los candidatos Andrés Arauz y Guillermo Lasso.

La Misión toma nota de que, posterior a la notificación de resultados electorales a los sujetos políticos, aquellos que estén inconformes tienen la posibilidad de interponer recursos administrativos y jurisdiccionales, toda vez que cuenten con pruebas de inconsistencias e irregularidades y que sus reclamos estén apegados al derecho vigente.

En este sentido, la Misión hace un llamado a las autoridades electorales a resolver estas reclamaciones en estricto apego de la ley y a dar cumplimiento al calendario electoral, de cara a la segunda vuelta del 11 de abril.

RECOMENDACIONES

En este informe se presentan únicamente recomendaciones que pueden ser implementadas de cara a las elecciones del próximo 11 de abril. Los hallazgos y las recomendaciones sustantivas sobre aspectos estructurales del proceso electoral serán entregadas después de la segunda vuelta y ampliadas en el Informe Final que la Misión entregará al Consejo Permanente de la OEA.

Con el objetivo de contribuir a la mejora de la organización de los comicios del 11 de abril, la Misión recomienda:

Autonomía y recursos de la autoridad electoral

1. Otorgar a las autoridades electorales los recursos suficientes y de manera oportuna para cumplir con sus responsabilidades.
2. Garantizar que los organismos electorales puedan ejercer sus funciones con plena autonomía, sin interferencias o presiones externas.

Estrategia comunicacional

3. Desarrollar estrategias de comunicación integral y coordinada. Ello supone acordar mensajes institucionales, consistentes y congruentes.
4. Difundir con amplitud los protocolos de bioseguridad y la manera en que estos reducen las probabilidades de contagio a quienes participan en la elección. En el caso de los

³⁸ De acuerdo al Informe No. 0024-DNAJ-CNE-2021

pueblos indígenas, sería conveniente difundir estas medidas en sus lenguas y a través de los medios que tengan aceptación en esas comunidades.

5. Difundir adecuadamente los horarios de votación y las medidas sanitarias que sean obligatorias para la ciudadanía. Las directrices vinculantes deben ser distinguidas de aquellas que representan sugerencias o recomendaciones.
6. En caso de realizar un conteo rápido para la segunda vuelta, comunicar de manera clara el momento en que se publicarán los resultados del mismo y sus características metodológicas. Se sugiere comunicar un único resultado del Conteo Rápido oficial, una vez se cuente con la totalidad de la muestra definida para ello. La comunicación debe ser completa, clara y precisa.
7. Informar a la ciudadanía respecto a la diferencia entre la divulgación de resultados que resulta del cómputo de actas y el conteo rápido. Reforzar especialmente que un conteo rápido no sustituye a los resultados del cómputo oficial.

Elaboración de los materiales electorales

8. Precisar los responsables de validación de documentos sensibles (como, por ejemplo, papeletas) y generar procesos trazables, a efecto de poder rastrear las autorizaciones en cada etapa.
9. Solicitar que las alianzas y organizaciones políticas en contienda verifiquen el contenido de las papeletas antes de iniciar el proceso de producción.
10. Generar protocolos para la separación de documentos y materiales no conformes, garantizando con transparencia su resguardo y debida destrucción.

Capacitación

11. Revisar, a nivel de Junta Receptora de Votos, los porcentajes de capacitación alcanzados y, de ser necesario, reforzar los contenidos el día de la elección.
12. Estudiar las causales de las actas “con novedades” (en el sistema de cómputo) para determinar medidas de mejora en las capacitaciones a los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos en lo que respecta al llenado del material electoral en la fase de escrutinio. Se sugiere hacer especial énfasis en las capacitaciones en la necesidad de que las actas sean firmadas por el presidente y el secretario de las juntas.

Financiamiento

13. Reportar infracciones o denuncias por uso indebido de fondos a través de los canales institucionales establecidos en la normativa vigente.

14. Fortalecer los procesos de capacitación y acompañamiento a las organizaciones políticas en los procesos de reporte periódico de ingresos y gastos.

Jornada electoral

15. Garantizar a los representantes de las organizaciones políticas el ingreso a los recintos electorales desde el momento en que comienza la instalación de la Junta Receptora de Votos, incluyendo el escrutinio.
16. Permitir el acceso de los votantes a los locales de votación desde el inicio de la jornada, delimitando adecuadamente espacios para garantizar el distanciamiento social entre las personas al interior de los recintos.

Voto en el exterior

17. Evaluar el funcionamiento de las modalidades piloto que fueron implementadas para la votación en el exterior y, de ser el caso, considerar el retorno al uso de boletas de papel para la segunda vuelta.
18. Iniciar inmediatamente las gestiones ante países anfitriones, para poder garantizar el sufragio de ecuatorianos residentes en el exterior en la totalidad de sedes consulares.
19. A través de las páginas y redes sociales de los consulados, difundir información que explique con claridad en qué consulados se podrá votar y, en su caso, las condiciones sanitarias que impongan los países anfitriones. Evaluar la conveniencia de abrir un portal específico para resolver dudas relativas al voto foráneo.
20. Distribuir los materiales y documentos al exterior con mayor antelación y llevar un mejor registro de su recepción.
21. Evaluar medidas para mejorar el tiempo de retorno de los paquetes electorales del exterior, con el objetivo de reducir los tiempos que transcurren desde la jornada electoral hasta la proclamación de los resultados de la segunda vuelta.

Transmisión y divulgación de resultados electorales

22. Evaluar el funcionamiento de cada uno de los Centros de Procesamiento de Datos y considerar la posibilidad de utilizar más operadores en aquellos en los que el procesamiento de las actas haya sido más lento.
23. Propiciar un mayor acompañamiento por parte de las organizaciones políticas en las pruebas y simulacros que se realicen. Es de suma importancia contar con su presencia en los eventos de congelamiento del software y puesta en “cero” de la base de actas de resultados.

24. Definir de manera oportuna y comunicar con claridad los niveles de acceso a la información y las herramientas que tendrán disponibles los representantes técnicos de las organizaciones políticas que estén presentes en los centros de cómputo y de procesamiento de resultados la noche de la elección.
25. Realizar nuevos simulacros al Sistema Integral de Escrutinios y Resultados. Aprovechar estas pruebas para verificar la respuesta ante fallas inesperadas y la capacidad de recuperarse y volver a puntos específicos en el ciclo.
26. Evaluar el entorno tecnológico en el que opera el Sistema Informático de Escrutinios y Resultados, aplicando técnicas de testeo y pruebas integrales, en específico en los módulos que presentaron dificultades.
27. En caso de que se determine realizar modificaciones al Sistema Integral de Escrutinios y Resultados, aplicar un proceso de control de calidad que verifique que estas cumplan con las especificidades y funcionalidades previstas, antes de pasar a producción.
28. Evaluar los problemas suscitados (intermitencia) en la publicación de resultados durante los cómputos y tomar acciones para corregirlos.
29. Publicar las actas de cada Junta Receptora de Voto conforme se vayan ingresando al cómputo o sean consideradas "con inconsistencias", para garantizar la transparencia y permitir el seguimiento por las organizaciones políticas y por la ciudadanía. Estas condiciones de computadas o pendientes de ingreso al cómputo se deben precisar e ir cambiando según se vayan ingresando al cómputo durante el escrutinio.
30. Continuar fortaleciendo las medidas de ciberseguridad a los sistemas informáticos del CNE.

Sesiones públicas de escrutinio

31. Emitir un reglamento claro y completo que sea de cumplimiento obligatorio en todas las Juntas Provinciales Electorales, con el objetivo de dar uniformidad a los procedimientos de escrutinio y revisión de las actas con inconsistencias . En dicho reglamento se sugiere:
 - Determinar los casos en que el acta P1 debe ser cotejada antes de iniciar el recuento voto a voto.
 - Definir claramente los criterios para la anulación de un voto.
 - Establecer que en todos los casos de recuento voto a voto debe verificarse el las firmas del listado de votantes de la JRV.
 - Definir cómo deben proceder los escrutadores en caso de que exista un mayor número de papeletas que de firmas en el padrón.



32. Comunicar con claridad los horarios en que se realizarán los escrutinios y el número de mesas que serán instaladas, para asegurar que las organizaciones políticas tengan suficientes delegados.

AGRADECIMIENTOS

La Misión agradece la apertura de las autoridades electorales y gubernamentales, que permitió a las y los observadores recolectar la información necesaria para llevar a cabo su trabajo, así como al pueblo ecuatoriano, por su cálida acogida. Finalmente, la MOE agradece las contribuciones de Bolivia, Brasil, Canadá, Corea, España, Francia, Guatemala, Italia, México, Países Bajos y Perú, que hicieron posible el despliegue de la Misión.